

DIVISIÓN JURÍDICA MIAC 🎣 . 110132318



ESTABLECE AUTORIZACIONES QUE INDICA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

SANTIAGO, 0 8 FEB. 2018

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_\_68

VISTO: Lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, y sus modificaciones; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el oficio circular N° 26, de 2003, de los Ministerios de Hacienda e Interior; el oficio N° 35593, de 1995, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el oficio ord. N° 71, de 24 de enero de 2018, de Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Turismo a Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

# **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, mediante oficio ord. N° 71 de 24 de enero de 2018, la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Turismo, solicita autorización ministerial para que los vehículos adquiridos por este Servicio y asignados al uso exclusivo de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Turismo, puedan circular los días sábados por la tarde, domingo y festivos, así como en horario inhábil.
- 2. Que, lo indicado en el considerando anterior se relaciona con la naturaleza de las funciones que este Servicio desempeña en terreno, en ocasiones en días y en horario inhábil, con el objeto de que la Dirección cumpla oportuna y eficientemente los cometidos que se le encomienden.
- 3. Que, por tanto, se hace necesario dictar el presente acto administrativo con el fin de establecer las correspondientes autorizaciones relativas a la circulación de los vehículos del Servicio Nacional de Turismo.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

0 8 MAR 2018

TERMINO DE TRAMITACION

# **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase** a los vehículos que a continuación se individualizan, de propiedad del Servicio Nacional de Turismo, para circular los días sábados por la tarde, domingo y festivos, sin sujeción de horarios, para el cumplimiento y desarrollo de sus labores operativas propias:

Tipo de vehículo

**Station Wagon** 

Marca

Toyota

Modelo

Rav4 Lujo 4x4 2.0

Color

Blanco perlado

Año

2018

N° de Motor

3ZR8150188

N° de Chasis

JTMBD8EV6JJ030602

Placa Patente

JXZP-58

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Coquimbo

Resolución Alta

243 de 30 de octubre de 2017

Tipo de vehículo

**Station Wagon** 

Marca

Toyota

Modelo

Rav4 MT Lujo 4x4 2.0

Color

Blanco perlado

Año

2018

N° de Motor

3ZR8075815

N° de Chasis

JTMBD8EV9HJ030071

Placa Patente

JXZP-60

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo del Maule.

Resolución Alta

591 de 20 de noviembre de 2017.

Tipo de vehículo

Station Wagon

Marca

Toyota

Modelo

New Rav4 Lujo 2.0 4X4

Color

Blanco perlado

Año

2018

N° de Motor

3ZR8161092

N° de Chasis

JTMBD8EVXJD116042

Placa Patente

JXZP-59

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de O'Higgins

Resolución Alta

370 de 31 de octubre de 2017.

Tipo de vehículo

Station Wagon

Marca

Chevrolet
Orlando LD 2.0

Modelo

Gris metálico

Color Año

2016

N° de Motor

Z20D1152360076

N° de Chasis

KL1PJ9DY5GK313776

Placa Patente

HSFY-12

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Atacama

Resolución Alta

143 de 7 de junio de 2016.

Tipo de vehículo

**Station Wagon** 

Marca

**Toyota** 

Modelo

Rav4 Lujo 4x4 2.0

Color

Rojo oscuro metálico

Año

2017

N° de Motor

3ZRB913882

N° de Chasis

JTMBD8EV4HD108464

Placa Patente

JGZC21-3

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Aysén

Resolución Alta

64 de 15 de febrero de 2017.

Tipo de vehículo

**Station Wagon** 

Marca

Toyota

Modelo

New Rav4 Lujo 4x4 2.0

Color

Blanco perlado

Año

2017

N° de Motor

3ZR6751042

N° de Chasis

JTMBD8EV5GJ024413

Placa Patente

JFTJ50-7

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de La Araucanía

Resolución Alta

203 de 01 de diciembre de 2016.

Tipo de vehículo

Station Wagon

Marca

Toyota

Modelo

Rav4 MT Lujo 4x4 2.0

Color

Blanco perlado

Año

2018

N° de Motor

3ZR8075815

N° de Chasis

JTMBD8EV9HJ030071

Placa Patente

JXZP-60

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo del Maule.

Resolución Alta

591 de 20 de noviembre de 2017.

Tipo de vehículo

Camioneta

Marca

Ford

Modelo

Ranger XL 3.2 LTS. DOHC PICK UP 4P T/M 4X2

Color Año Rojo bari 2018

Allo

SA2RHJ000589

N° de Motor N° de Chasis

BAFAR22LOHJ000589

Placa Patente

JZJW-74

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Bío Bío.

Resolución Alta

095 de 22 de enero de 2018.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

# POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MARIO FERNÁNDEZ BAEZA

Ministro del Interior y Seguridad Pública

GABINETE TO

NAT PLANTERGENT IN DOMENECH

Wimistra de Economía, Fomento y Turismo (S)







ORD. Nº

ANT.:

Decreto Ley Nº 799 de 1974.

MAT.: Solicita autorizaciones que indica.

SANTIAGO, 2 4 ENE 2018

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO 2 9 ENE 2018 ENVIADO S-LUCISMO

DE

MARÍA JOSÉ GUTIERREZ ARAQUE

DIRECTORA NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

A

**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI** 

MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Junto con saludar, me dirijo a UD. con la finalidad de solicitar la correspondiente autorización ministerial para que los vehículos adquiridos por este Servicio y asignados al uso exclusivo de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Turismo, que a continuación se individualizan, puedan circular los días sábados por la tarde, domingos y festivos, así como en horario inhábil, ya que por la naturaleza de las funciones que este Servicio desempeña, se hace necesario contar con autorización para su circulación en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 1º del Decreto Ley Nº 799 de 1974. Los vehículos respecto de los cuales se solicita autorización son los siguientes:

Tipo de vehículo

**Station Wagon** 

Marca

Toyota

Modelo

Rav4 Lujo 4x4 2.0

Color

Blanco perlado

Año

2018

N° de Motor

3ZR8150188

Nº de Chasis

JTMBD8EV6JJ030602

Placa Patente

JXZP-58

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Coquimbo

Resolución Alta

243 de 30 de octubre de 2017

Tipo de vehículo

**Station Wagon** 

Marca

Toyota

Modelo

Rav4 MT Lujo 4x4 2.0

Color

Blanco perlado

Año

2018

Nº de Motor

3ZR8075815

Nº de Chasis Placa Patente

JTMBD8EV9HJ030071 JXZP-60

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo del Maule.

Resolución Alta

591 de 20 de noviembre de 2017.





Tipo de vehículo **Station Wagon** 

Marca Toyota

Modelo New Rav4 Lujo 2.0 4X4

Color Blanco perlado

Año 2018

N° de Motor 3ZR8161092

Nº de Chasis JTMBD8EVXJD116042

Placa Patente JXZP-59

Uso Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de O'Higgins

Resolución Alta 370 de 31 de octubre de 2017.

Tipo de vehículo **Station Wagon** 

Marca Chevrolet Modelo Orlando LD 2.0 Color Gris metálico

Año 2016

N° de Motor Z20D1152360076 Nº de Chasis KL1PJ9DY5GK313776

Placa Patente HSFY-12

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Atacama Uso

Resolución Alta 143 de 7 de junio de 2016.

Tipo de vehículo **Station Wagon** 

Marca Toyota

Modelo Rav4 Lujo 4x4 2.0 Color Rojo oscuro metálico

Año 2017

N° de Motor 3ZRB913882

Nº de Chasis JTMBD8EV4HD108464

Placa Patente JGZC21-3

Uso Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Aysén

Resolución Alta 64 de 15 de febrero de 2017.

Tipo de vehículo

**Station Wagon** 

Marca **Toyota** 

Modelo New Rav4 Lujo 4x4 2.0

Color Blanco perlado

Año 2017

N° de Motor 3ZR6751042

Nº de Chasis JTMBD8EV5GJ024413

Placa Patente JFTJ50-7

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de La Araucanía Uso

203 de 01 de diciembre de 2016. Resolución Alta

Tipo de vehículo Camioneta

Marca **Ford** 

Modelo Ranger XL 3.2 LTS. DOHC PICK UP 4P T/M 4X2

Color Rojo bari 2018 Año

N° de Motor SA2RHJ000589

N° de Chasis BAFAR22LOHJ000589

JZJW-74 Placa Patente

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Bío Bío.

Resolución Alta 095 de 22 de enero de 2018.





Tipo de vehículo

Station Wagon

Marca

**Toyota** 

Modelo

Rav4 Lujo 4x4 2.0

Color

**Blanco Perlado** 

Año

2018

N° de Motor

3ZR8215714

N° de Chasis

JTMBD8EV5JJ031028

Placa Patente

JXZP-61

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y la

Antártica chilena.

Resolución Alta

146 de 15 de diciembre de 2017.

Se adjuntan al presente las correspondientes Resoluciones de Alta.

Sin otro particular, le saluda cordialmente;

MARÍA JOSÉ GUTIERREZ ARAQUE

DIRECTORA NACIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

MJGA/LRP/AMM/PEP

Distribución:

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subdirección Administrativa

Dirección Nacional

Fiscalía

Oficina de partes

# **Fiscalia**

De:

Eduardo Angel

Enviado el:

viernes, 10 de noviembre de 2017 8:33

Para:

Fiscalia

CC:

Luis Alberto Duarte Pardo; Aldo Carpanetti; nvillalobossernatur@gmail.com; Luis

Ramirez Perez; Alejandro Medina Maulen; Mario Pizzeghello

Asunto:

Solicita Gestión Autorización Vehículo Fiscal, Sernatur Coquimbo

**Datos adjuntos:** 

Alberto Duarte Condución.pdf; Aldo Carpanetti Conducción.pdf; Jorge Robledo Condución.pdf; Pamela Duarte Conducción.pdf; Paula Cardenas Conducción.pdf; Poliza Conducir Alejandra Muñoz.pdf; Poliza Conducción Nikol Villalobos.pdf; Poliza Conducción Jenny Muñoz OK.pdf; RE 243 Alta Vehículo Toyota Coquimbo.pdf; RE

244 Estacionamiento-Custodia Toyota Coquimbo.pdf

Sres.

Fiscalía

Por especial encargo del Sr. Alberto Duarte Pardo, Director Regional de Turismo. Solicita a Ud., pueda gestionar ante el Ministro del Economía y del Interior la autorización (DL 799 del 19/12/1974), para que el nuevo vehículo destinado a esta Dirección Regional, pueda circular los fines de semana y festivos.

Se adjunta Resolución de Alta, Resolución que determina responsable de su custodia, lugar de estacionamiento, conductores autorizados para la conducción del vehículo junto con sus pólizas de conducción respectivas.

Se despide atentamente

"Eduardo Angel Guerrero Encargado de Contabilidad y Administración

Unidad de Contabilidad y Administración Sernatur Región de Coquimbo Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Gobierno de Chile+56 51 2 225138 +56 51 2 215404

FISCALIA

FECHA INGRESO 13/11 Nº 1677

PASE A POTO

FECHA ABOGADO Z. Ø 11

FECHA PLAZO 30 /11

( DE CON GIBE)



ALTA DE VEHÍCULO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 243.
LA SERENA, 30 DE OCTUBRE DE 2017

# VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; en la Resolución TRA 266/43/2014, de fecha 23 de Diciembre de 2014, que nombra en calidad de titular, en el cargo de Director Regional de Turismo, Región de Coquimbo, la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

### CONSIDERANDO:

 Que, la Directora Nacional de Turismo, dispuso la adquisición de un vehículo Station Wagon marca Toyota, para el cumplimiento de las actividades propias de esta Dirección Regional de Turismo.

2. Que, el bien adquirido debe ser incorporado al patrimonio del Servicio Nacional de Turismo, por lo que

### RESUELVO

1º DISPÓNESE el alta del vehículo fiscal adquirido por el Servicio Nacional de Turismo que se individualiza a continuación:

TIPO DE VEHÍCULO	STATION WAGON	
MARCA:	TOYOTA	
MODELO	RAV4 LUJO 4x4 2.0	
AÑO MODELO	2018	
COLOR	BLANCO PERLADO	
N.º DE MOTOR	3ZR8150188	
N.º DE CHASIS:	JTMBD8EV6JJ030602	
VIN	JTMBD8EV6JJ030602	
PLACA PATENTE	JXZP-58	

2º ASÍGNASE a contar de la fecha de la presente resolución, el uso del vehículo individualizado en el numeral 1º, a la Dirección Regional de Turismo de Coquimbo, para el cumplimiento de las labores institucionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALDO CARPANETTI LANYON Director (s) Regional de Turismo Región de O'Higgins

ACL/eag Distribución: Archivo Resoluciones Exentas Inventario Regional de Bienes



AUTORIZA RESPONSABLE Y APARCAMIENTO DE VEHICULO QUE SEÑALA EN ESTACIONAMIENTO QUE INDICA Y FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA CONDUCIRLO.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 244.-**

LA SERENA, 30 DE OCTUBRE DE 2017

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; EL Decreto Ley N.º 799 de 1974; la resolución TRA Nº 266/43/2014, de fecha 23 de Diciembre de 2014, que nombra en calidad de titular, en el cargo de Director Regional de Turismo, Región de Coquimbo, la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta N.º 243, de fecha 30 de octubre de 2017, se dispuso el alta del vehículo institucional Statión Wagon, marca Toyota, modelo RAV4 LUJO 4x4 2.0, año 2018, color blanco perlado, Nº de Motor 3ZR8150188, Nº chasis JTMBD8EV6JJ030602, el cual se destinó a la Dirección Regional de Turismo, Región de Coquimbo.

2.- Que, el artículo 6º del Decreto Ley N.º 799 de 1974 establece que los vehículos fiscales deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan.

3.- Que, en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección Regional de Turismo, Región de Coquimbo, se ve en la necesidad de designar un funcionario encargado de la custodia y resguardo del vehículo institucional.

4.- Que, asimismo es menester que esta Dirección Regional de Turismo designe a los conductores habituales del vehículo institucional Statión Wagon, marca Toyota, modelo RAV4 LUJO 4x4 2.0, año 2018, color blanco perlado, Nº de Motor 3ZR8150188, Nº chasis JTMBD8EV6JJ030602, a los funcionarios: Luis Alberto Duarte Pardo C.I. Nº 10.859.047-5, Director Regional de Turismo, Región de Coquimbo, Grado 5º E.U.S; Pamela Carla Duarte Ponce, C.I. Nº 10.564.914-2, Profesional, Grado 7º E.U.S; Aldo Aquiles Carpanetti Lanyon, C.I. Nº 7.062.537-7, Profesional, Grado 5º E.U.S; Jorge Alejandro Robledo Ibarra, C.I. Nº 13.027.913-9, Profesional, Grado 9º E.U.S; Jenny Roxanna Muñoz Fuenzalida C.I. Nº 13.177.315-3, Profesional, Grado 10º E.U.S; Paula Daniella Cárdenas Valdés C.I. Nº 12.218.115-4, Profesional, Grado 10º E.U.S; Nikol Alejandra Villalobos González C.I. Nº 17.980.351-8, Administrativo, Grado 12º E.U.S; Alejandra Betzabeth Muñoz Godoy C.I. Nº 13.761.647-5, Profesional, Grado 15º E.U.S.

5.- Que, se hace necesario actualizar la información relativa a los vehículos institucionales que conforman la dotación de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Coquimbo, por lo que

# RESUELVO

1° **DÉJASE** establecido que al final de la jornada de trabajo, el lugar en donde deberá ser guardado el vehículo institucional Statión Wagon, marca Toyota, modelo RAV4 LUJO 4x4 2.0, año 2018, color blanco perlado, N° de Motor3ZR8150188, N° chasis JTMBD8EV6JJ030602, será el estacionamiento de las oficinas de la Dirección Regional de Turismo, Región de Coquimbo, ubicadas en calle Prat N° 255, Edificio de los Servicios Públicos, Tucapel Jiménez, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.



2º DESÍGNASE como encargada de la custodia y resguardo del vehículo institucional Statión Wagon, marca Toyota, modelo RAV4 LUJO 4x4 2.0, año 2018, color blanco perlado, Nº de Motor3ZR8150188, Nº chasis JTMBD8EV6JJ030602, a la funcionaria de esta Dirección Regional de Turismo, doña Nikol Alejandra Villalobos González C.I. Nº 17.980.351-8, Administrativo, Grado 12º E.U.S, quien deberá rendir caución de conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ley N.º 799 de 1974.

**3° DESIGNASE** a contar de la fecha de la presente resolución, como conductores habituales del vehículo individualizado en el resolutivo anterior, a los funcionarios de esta Dirección Regional de Turismo: Luis Alberto Duarte Pardo C.I. Nº 10.859.047-5, Director Regional de Turismo, Región de Coquimbo, Grado 5° E.U.S; Pamela Carla Duarte Ponce, C.I. Nº 10.564.914-2, Profesional, Grado 7° E.U.S; Aldo Aquiles Carpanetti Lanyon, C.I. Nº 7.062.537-7, Profesional, Grado 5° E.U.S; Jorge Alejandro Robledo Ibarra, C.I. Nº 13.027.913-9, Profesional, Grado 9° E.U.S; Jenny Roxanna Muñoz Fuenzalida C.I. Nº 13.177.315-3, Profesional, Grado 10° E.U.S; Paula Daniella Cárdenas Valdés C.I. Nº 12.218.115-4, Profesional, Grado 10° E.U.S; Nikol Alejandra Villalobos González C.I. Nº 13.761.647-5 Profesional, Grado 12° E.U.S; Alejandra Betzabeth Muñoz Godoy C.I. Nº 13.761.647-5 Profesional, Grado 15° E.U.S; quienes estarán a cargo de llevar la bitácora de viajes del mismo y deberá rendir caución en los términos establecidos en el artículo 7° del Decreto Ley N.º 799 de 1974.

4º DÉJASE constancia que la presente

resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALDO CARPANETTI LANYON Director (s) Regional de Turismo Región de O'Higgins

ACL/eag Distribución: Archivo Resoluciones Exentas Inventario Regional de Bienes

-la

# **CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS**

POLIZA	ENDOSO	CERTIF./DECL.
152076		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
07/10/2014		1197113

CORREDOR: 1005 \*\* DIRECTO \*\* % COMISION : 0

CASA MATRIZ - SANTIAGO

POLIZA DE FIANZA (43) F. FUNCIONARIA CONDUCTORES EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

60.400.000-9 DIRECCION :

TEATINOS N°56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA

REGIDOR MUÑOZ N°362 LA SERENA

VIGENCIA POLIZA:

DESDE EL 07/10/2014 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO: RITT : 10.859.047-5

NOMBRE : DUARTE PARDO, LUIS ALBERTO

ANTECEDENTES EMPLEADOR: : 60.704.000-1

NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

DIRECCION : MATTA 461 OFICINA 108 LA SERENA - CUARTA REGION

DEPENDENCIA: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

DIRECCION : MATTA 461 OFICINA 108 - LA SERENA - CUARTA REGION

MONTOS Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO:

1.00 AÑOS SUELDO BASE

PRIMA

0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA

FECHA PRIMER DESCUENTO 07/10/2014

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SÓLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTIÓN DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRA-CIÓN DE ESTE CONTRATO.

- SE INCLUYE CLÁUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSIÓN POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO CAD120130906.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL120140398.

CAUCIÓN ESTABLECIDA EN EL D.L 799/74 - DTO 48/75 DE MINERÍA

P.P.: HDI SEGUROS S.A. 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 CONTRALORIA GENERAL DE LA BEPUBLICA A C E P TA D A 16 DIC 2014

CONTRALORIA REGIONAL COQUIMBO FIANZAS



# Simplemente Seguros

ויטעבא	ENDOSO	GERTIF/DEGLARACION
99945	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
VIGENCIA DESDE	VIOENCIAHASTA	PROPUESTA
09/06/2000		751,902

CORREDOR :

AA DIRECTO AA

% COMISION : 0.00 CASA MATRIZ SANTIAGO

PULIZA DE FIANZA (43) FIDELIDAD FUNC. COMBUCT. DE EMITIDA EN AND SUELDO BASE

18. JUL 18860

CUNTRALUKIA BENERAL

DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL COQUIMBO-OFICINA DE PARTES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA

FPTADA

FALORIA REGIONAL

2000

ASEGURADO :

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

30.400.000-9 DIRECCION :

TEATINUS MRO 56 SANTIAGO

RECIDOR HUNGZ M.362 LA SERENA

÷

# VIGENCIA POLIZA:

CESDE EL CP/08/60 HASTA QUE EL AFTANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE RENDIR FIANZA

# ANTECEDENTES AFIANZADO:

PUT

: 7.062.537-7

NOMBRE

: CARPAMETTI LAMYON ALOG AGUILES

# ANTECEDENTES EMPLEADOR:

RUT : 60.704.000-1

MOMPRE

: SERVICIO MACIONAL DE TURISMO

DIRECCION : PROVIDENCIA NRO.1550, PROVIDENCIA

DEPENDENCIA: OFICINA LA SEREMA

OTRECCION : MATTA N. 461 OF. 108 LA SEREMA

HONTOS Y PRIMAS:

HONTO ASEGURADO :

1,00 ANDS SUELDD BASE

PRIMA

0,74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFTANZADO.

# FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA

FECHA PRIMER DESCUENTO 25/07/00

# COMDICION ESPECIAL:

SE ENTIEMDE POR SUELDO BASE. EL ESTIPULADO EM EL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE EMPLEADOR Y AFIANZADO.

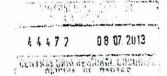
INSCRITA EM EL REGISTRO DE FOLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 109.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL APIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO. Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASECURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTEMOLOO QUE RATIFICA LA GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

CAUCION ESTABLECTOR EN EL D.L. 799774-010. 226.70 SUERRA-DIO. 48/75 DE MINERIA. -

A. B. I LIG HAME - 18E C.1A. DE SEVERDE BENEROLLS F.

CARL MAPRIZ : Recommendaçõe Nº 113 Con Combre Combre 192 COM Santago : Combre Mans des arrollo Companie de Marcine Companie de Marcine Companie de Marcine Marcine Com





#### CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA	ENDOSO	CERTIF./DECL.
141299		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
27/03/2013		1061917

CORREDOR : 1005 \*\* DIRECTO \*\* % COMISION : 0

CASA MATRIZ - SANTIAGO

POLIZA DE FIANZA (43) F. FUNCIONARIA CONDUCTORES EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

60.400.000-9 DIRECCION :

TEATINOS NRO. 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA

REGIDOR MUÑOZ Nº362 LA SERENA

VIGENCIA POLIZA:

DESDE EL 27/03/2013 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE

RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:

RUT : 13.027.913-9

NOMBRE : ROBLEDO IBARRA, JORGE ALEJANDRO

ANTECEDENTES EMPLEADOR: RUT : 60.704.000-1

NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

DIRECCION : MANUEL ANTONIO MATTA Nº461, OFICINA 108 LA SERENA - CUARTA REGION

DEPENDENCIA: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

DIRECCION : MANUEL ANTONIO MATTA Nº461, OFICINA 108 - LA SERENA - CUARTA REGION

MONTOS Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO:

1.00 AÑOS SUELDO BASE

PRIMA

0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFTANGADORALORIA GENERAL

1 5 JUL. 2013

FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA

FECHA PRIMER DESCUENTO 27/03/2013

CONTRALORIA REGIONAL COQUIMBO DO EL FLANZAS

CONDICION ESPECIAL:

SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTE GOZANDO EL EMPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 109

CAUCION ESTABLECIDA EN EL D.L. 799/74-DTO. 48/75 DE MINERIA.

SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S BAJO EL CODIGO CUG 3 01 019

> P.P.: HDI SEGUROS S.A. 6 DE MAYO DE 2013



POLIZA	ENDOSO	CERTIFIDECLARACION
00944		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
09/06/2000		761,903

CORREDOR :

\*\* 0185010 \*\*

# COMISION : 0,00

CASA MATRIZ SANTIAGO

CONTRALUICIA BEKERAL DE LA REPUBLICA

18. JUL REPLO

CONTRALORIA REGIONAL

20LIZA DE FIGNZA (43) FIDELIDAD FUNC CONDUCT COQUINGO-OFICINA DE PARTES

EMITIDA EN ANO SUELDO BASE

ASEGURADO : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

50,400,000-9 DIRECCION :

TEATINOS NRO 56 SANTIACO

RESIDOR HUNOZ N. 362 LA SEREMA

### VIGENCIA POLIZA:

DESDE EL 09/04/00 HASTA QUE EL AFIANZASO CESE EN SU OBLIGACION DE RENDIR FIANZA

# ANTECEDENTES AFIANZADO:

RUT

: 10.564.914-2

MOMERE

: DUARTE PONCE PAMELA CARLA

# ANTECEDENTES EMPLEADOR:

RUT

: 60.704.000-1

MOMBRE

: SERVICIO MACIONAL DE TURISMO

DIRECCION : PROVIDENCIA NRO.1550. PROVIDENCIA

DEPENDENCIA: OFICINA LA SERENA

DIRECCION : MATTA N. 461 OF 108 LA SERENA

CONTRALCRIA GENERAL DE LA REPUBLICA ACEPTADA

2 7 JUL-2000

CONTRALORIA REGIONAL COQUIMBO FIANZAS

### MONTOS Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO :

1.00 AMOS SUELDO BASE

PRIMA

0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFTANZADO.

# FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA

FECHA PRIMER DESCUENTO 25/07/00

### CONDICION ESPECIAL:

SE ENTIENDE POR SUELDO BASE. EL ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE EMPLEAGOR Y AFIANZADO.

INSCRIPA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 109. الكسانة اسالة المداركوالي 19

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO MA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

CAUCION ESTABLECIDA EN EL D.L. 799/74-076tess∠70 DE GUERRA-DTO. 48/75 DE MINERIA.-

P.I LE MANS - ESE CIA. DE GEGURUS DEMERALES S.A. растью постав в болька в принция <u>воень</u>

CARA MATRIX (Recommended as Nº 113) Cas. Condes. Carilla 192 C. 15. Nahiliago I Chita.
LE. MANS 15E COMPASIA DE SEGURON GENERÁLES NA. TAISTORO SANDOR. Faz. 2320471 LE MANS DESARROLLO CAMPARILDE SERVICES DE CIDAZÃO CIATRON 2300800 FAZ. 2400841.

CONTRACTOR A RESERVAL

042960 14.05 2012

GONTRALDRIA REGIONAL DE CONTRAD



CONTRALORIA GENERALI DE LA REPUBLICA A C E P T A D A

1 5 MAYO 2012

CONTRALORIA REGIONAL COQUIMBO FIANZAS

**CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS** 

POLIZA	ENDOSO	CERTIF./DECL.
135280		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
28/02/2012		1005591

CORREDOR: 1005
\*\* DIRECTO \*\*
% COMISION: 0

CASA MATRIZ - SANTIAGO

POLIZA DE FIANZA (43) F. FUNCIONARIA CONDUCTORES EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

60.400.000-9 DIRECCION:

TEATINOS NRO. 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA

REGIDOR MUÑOZ N°362 LA SERENA

VIGENCIA POLIZA:

DESDE EL 28/02/2012 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE RENDIR FIANZA

NTECEDENTES AFIANZADO:

\_.UT : 12

: 12.218.115-4

NOMBRE : CARDENAS VALDES, PAULA DANIELLA

ANTECEDENTES EMPLEADOR: RUT : 60.704.000-1

NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

DIRECCION : AV PROVIDENCIA 1550 PROVIDENCIA - REGION METROPOLITANA

DEPENDENCIA: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

DIRECCION : MANUEL ANTONIO MATTA 461 OFICINA 108 - LA SERENA - CUARTA REGION

MONTOS Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO:

1.00 AÑOS SUELDO BASE

PRIMA :

0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA

FECHA PRIMER DESCUENTO 28/02/2012

CONDICION ESPECIAL:

E ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTE GOZANDO EL EMPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 109

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

CAUCION ESTABLECIDA EN EL D.L. 799/74-DTO. 48/75 DE MINERIA.

SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S BAJO EL CODIGO CUG 3 01 019

P.P.: HDI SEGUROS S.A. 23 DE ABRIL DE 2012

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA OFICINA DE PARTES REGION 04 REFERENCIA

43623 06 SEP 2017



# **CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS**

POLIZA	ENDOSO	CERTIF/DECL.
169795		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
20/07/2017		1429213

CORREDOR: 1079 SUCURSAL FIANZAS % COMISION : 0

FIANZAS

POLIZA DE FIANZA (43) F. FUNCIONARIA CONDUCTORES EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

142017090643623

ASEGURADO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

60.400.000-9 DIRECCION :

TEATINOS N°56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL

D

REGIDOR MAX MUÑOZ N°362 LA SERENA

VIGENCIA POLIZA:

DESDE EL 20/07/2017 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE

RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:

: 17.980.351-8 RUT

NOMBRE : VILLALOBOS GONZALEZ, NIKOL ALEJANDRA

ANTECEDENTES EMPLEADOR:

RUT : 60.704.000-1 : SERNATUR NOMBRE

COQUIMBO DIRECCION : PROVIDENCIA #1550 PROVIDENCIA - REGION METROPOLITANAIANZAS

DEPENDENCIA: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

DIRECCION : MATTA #461 OF. 108 - LA SERENA - CUARTA REGION

MONTOS Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO:

1.00 AÑOS SUELDO BASE

PRIMA

0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA

FECHA PRIMER DESCUENTO 20/07/2017

SE DEJA CONSTANCIA OUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SÓLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTIÓN DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRA-CIÓN DE ESTE CONTRATO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL120140398.

CAUCIÓN ESTABLECIDA EN EL D.L 799/74 - DTO 48/75 DE MINERÍA

P.P.: HDI SEGUROS S.A. 30 DE AGOSTO DE 2017

DE LA REPUBLICA OFICINA DE PARTES REGION MA REFERENCIA

# 44175 17 JUN 2016

142016061744175



### CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA	ENDOSO	CERTIF./DECL.
160673		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
15/02/2016		1271936

CORREDOR: 1005 \*\* DIRECTO \*\* % COMISION : 0 EL BOSQUE

POLIZA DE FIANZA (43) F. FUNCIONARIA CONDUCTORES EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

60.400.000-9 DIRECCION :

TEATINOS Nº 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
ACEPTADA

CONTRALORIA REGIONAL

REGIDOR MUÑOZ N°362 LA SERENA

VIGENCIA POLIZA:

DESDE EL 15/02/2016 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE

RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:

: 13.177.315-3 RUT

: MUNOZ FUENZALIDA, JENNY ROXANNA NOMBRE

ANTECEDENTES EMPLEADOR: : 60.704.000-1

: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO NOMBRE

DIRECCION : AV. PROVIDENCIA #1550 PROVIDENCIA - REGION METROPOLITANA I AN ZAS

DEPENDENCIA: SERNATUR COQUIMBO

DIRECCION : MATTA Nº 461, OFICIO Nº 108 - LA SERENA - CUARTA REGION

MONTOS Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO:

1.00 AÑOS SUELDO BASE

PRIMA

0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA

FECHA PRIMER DESCUENTO 15/02/2016

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SÓLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA PÓLIZA, OUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTIÓN DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRA-CIÓN DE ESTE CONTRATO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL120140398.

CAUCIÓN ESTABLECIDA EN EL D.L 799/74 - DTO 48/75 DE MINERÍA

P.P.: HDI SEGUROS S.A.

9 DE JUNIO DE 2016

# Fiscalia

De:

Joanna Gutierrez

Enviado el:

lunes, 20 de noviembre de 2017 12:44

Para:

Fiscalia

Asunto:

Alta Vehículo Fiscal.

**Datos adjuntos:** 

Alta de Vehículo Fiscal Dirección Regional de Turismo del Maule.pdf;

Estacionamiento Responsable y Conductores Vehículo Fiscal..pdf

Estimados, Junto con saludar por medio del presente tengo a bien adjuntar documentación para gestiones correspondiente para Circulación del Vehículo Fiscal los días sábados, Domingos y Festivos.

Saludos Cordiales;

Joanna Gutiérrez Aguilera Encargada Administración y Finanzas

Departamento Administrativo
Dirección Regional de Turismo del Maule
Ministerio de Economia, Fomento y Turismo | Gobierno de Chile+ 56 71-2233669 / 71-2226940 / 91231379
www.sernatur.cl

FISCALIA
FECHA INGRESO (7/11 Nº 1735
PASE A POLO
FECHA ABOGADO OS / 17
FECHA PLAZO O7 / 12

John noons





REF: Alta de Vehículo Fiscal.

Talca, 20 de Noviembre de 2017.

RESOLUCION EXENTA Nº 591

VISTO: Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.224, de 1975, la Ley Nº 20.481, la Ley Nº 20.423, la Resolución Nº 1.099 del 05 de octubre de 2010 y la Resolución T.R.A 266/12/2015 del 23 de marzo de 2015, ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

# CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección Nacional de Turismo 1. se dispuso la Adquisición de un Vehículo para el Cumplimiento de las Actividades de la Dirección Regional de Turismo del Maule, razón por la cual dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- DESE DE ALTA E INCORPORESE, a contar del 20 de Noviembre de 2017, a la Dotación de Vehículos del Servicios Nacional de Turismo, Vehículo Statión Wagón, marca Toyota. Modelo RAV4 4X4 MT Lujo 2,0 4x4, año 2018, patente JX ZP-60. Combustible Bencina, Color Blanco Perlado, Transmisión Mecánica, Chássis JTMBD8EV9HJ030071, MOTOR Nº 3ZR8075815 más accesorios.
- ASIGNASE, a contar de la fecha de la presente Resolución, el uso del Vehículo aludido en el Numeral 1, ala Dirección Regional de Turismo Región del Maule, representada para estos efectos por su Directora Regional. Sra. Carolina Reyes Bravo, Planta Directivo, grado 5º de la E.U.S., quién deberá adoptar las medidas necesarias para resguardo del bien y uso del mismo.
- DESE cumplimiento a lo dispuesto en el 3. artículo 1°, inciso 1° y 2°, y artículos 3° y 4°, del Decreto Ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, mientras no exista la autorización Ministerial respectiva que autorice su excepción.

TESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO DIRECTURA REGION DEL MAULE

CRB/JGA/jga Distribución:

- La Interesada
- Área Administración y Finanzas
- Archivo





REF: Alta de Vehículo Fiscal.

Talca, 20 de Noviembre de 2017.

RESOLUCION EXENTA Nº \_589

VISTO: Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.224, de 1975, la Ley Nº 20.481, la Ley Nº 20.423, la Resolución Nº 1.099 del 05 de octubre de 2010 y la Resolución T.R.A 266/12/2015 del 23 de marzo de 2015, ambas del Servicio Nacional de Turismo, la Resolución Exenta Nº 1630, del 30 de marzo de 2016, del Gobierno Regional de Maule y la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

### CONSIDERANDO:

1. Que desde la Dirección Nacional de Turismo se dispuso la Adquisición de un Vehículo para el Cumplimiento de las Actividades de la Dirección Regional de Turismo del Maule, razón por la cual dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **DESE DE ALTA E INCORPORESE**, a contar del 20 de Noviembre de 2017, a la Dotación de Vehículos del Servicios Nacional de Turismo, Vehículo Statión Wagón, marca Toyota. Modelo RAV4 4X4 MT Lujo 2,0 4x4, año 2018, patente JX ZP-60. Combustible Bencina, Color Blanco Perlado. Transmisión Mecánica, Chássis JTMBD8EV9HJ030071, MOTOR Nº 3ZR8075815 más accesorios.

2. **ASIGNASE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, el uso del Vehículo aludido en el Numeral 1, ala Dirección Regional de Turismo Región del Maule, representada para estos efectos por su Directora Regional. Sra. Carolina Reyes Bravo, Plata Directivo, grado 5° de la E.U.S., quién deberá adoptar las medidas necesarias para resguardo del bien y uso del mismo.

3. **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 1° y 2°, y artículos 3° y 4°, del Decreto Ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, mientras no exista la autorización Ministerial respectiva que autorice su excepción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CAROLINA REVES BRAVO DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO REGION DEL MAULE

CRB/JGA/jga

Distribución:

- La Interesada
- Área Administración y Finanzas
- Archivo





RESOLUCION EXENTA Nº

590

Talca, 20 de Noviembre de 2017.

#### VISTO:

Lo dispuesto en el D.L. Nº 1224 de 1975, que crea el Servicios Nacional de Turismo, en la Ley Nº 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, Resolución T.R.A Nº 266/12/2015, del 23 de marzo de 2015, de nombramiento de la Directora Regional de Turismo y la Resolución Exenta Nº 516, del 29 de marzo de 2012, que delega facultades a los Directores Regionales de Turismo, del Servicio Nacional de Turismo; Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

# CONSIDERANDO:

- 1. Que, por resolución Exenta Nº 589 del 20 de Noviembre de 2017, se dispuso el Alta del Vehículo Institucional Statión Wagón, marca Toyota. Modelo RAV4 4X4 MT Lujo 2,0 4x4, año 2018, patente JX ZP-60. Combustible Bencina, Color Blanco Perlado. Transmisión Mecánica, Chássis JTMBD8EV9HJ030071, MOTOR Nº 3ZR807581, el cual se destinó a la Dirección Regional de Turismo del Maule.
- 2. Que, el artículo 6º del Decreto Ley Nº 799 de 1974 establece que los Vehículos Fiscales deberán ser guardados, una vez finalizada la Jornada de Trabajo, en los recintos que para este efecto determine la Autoridad Administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan.
- **3.** Que, en el cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección Regional del Turismo del Maule se ve en la necesidad de designar un funcionario encargado de la custodia y resguardo el Vehículo Institucional.
- 4. Que, así mismo es menester que esta Dirección Regional de Turismo designe a los conductores habituales del Vehículo Statión Wagón, marca Toyota. Modelo RAV4 4X4 MT Lujo 2,0 4x4, año 2018, patente JX ZP-60. Combustible Bencina, Color Blanco Perlado. Transmisión Mecánica, Chássis JTMBD8EV9HJ030071, MOTOR N° 3ZR807581.
- 5. Que, se hace necesario actualizar la información relativa a os Vehículos Institucionales que conformen la dotación de la Dirección Regional de Turismo del Maule , por lo que,

### RESOLUCIÓN

1. **DÉJASE** establecido que al final de la Jornada de Trabajo, el lugar en donde deberá ser guardado el Vehículo Institucional **Statión Wagón**, marca Toyota. Modelo RAV4 4X4 MT Lujo 2,0 4x4, año 2018, patente JX ZP-60. Combustible Bencina, Color Blanco Perlado, Transmisión Mecánica, Chássis **JTMBD8EV9HJ030071**, MOTOR N° 3ZR807581, será el estacionamiento ubicado en patio posterior del edificio de Servicios Públicos, ubicado en calle 1 Oriente N° 1150, ciudad de Talca, Región del Maule.





2. **DESIGNASE** como encargado de la custodia y resguardo del vehículo Institucional **Statión Wagón, marca Toyota. Modelo RAV4 4X4 MT Lujo 2,0 4x4, año 2018, patente JX ZP-60. Combustible Bencina, Color Blanco Perlado, Transmisión Mecánica, Chássis JTMBD8EV9HJ030071, MOTOR N° <b>3ZR807581,** a doña **CAROLINA REYES BRAVO**, Directora Regional de Turismo del Maule, Directivo Suplente, Grado 5º de la E.U.S. quien deberá rendir caución de conformidad en lo establecido en el artículo 7º del decreto Ley N° 799 de 1974.

3. **DESÍGNASE** a contar de la fecha de la presente Resolución, como conductores habituales del Vehículo Institucional ene I resolutivo anterior, a los siguientes profesionales, todos funcionarios de esta dirección Regional de Turismo, quienes estarán a cargo de llevar la Bitácora de viajes del mismo y deberán rendir caución en los términos establecidos en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 7 de 1974:

NOMBRE FUNCIONARIO(A)	CALIDAD JURÍDICA	ESTAMENTO	GRADO	PÓLIZA VIGENTE
CAROLINA REYES BRAVO	TITULAR	DIRECTIVO	5	361346
FRANCISCO VALLEJO ALARCÓN	SUPLENTE	ADMINISTRATIVO	16	363659
ROBINSON RIFFO COLIPE	CONTRATA	PROFESIONAL	10	135606
RICARDO MELO MELO	SUPLENTE	ADMINISTRATIVO	16	145026
NATALIE GUTIÉRREZ AGUILERA	HONORARIO	HONORARIO(AGENTE PÚBLICO)	13	3241877

4. **DÉJASE** constancia que la presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.

ARCHÍVESE.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y

CAROLIÑA REYES BRAVO DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO REGION DEL MAULE

ARCHITECE.

CRB/JGA/jga Distribución:

La Interesada

- Área Administración y Finanzas

- Archivo

# Fisca'lia

De: Rosa Osorio

**Enviado el:** viernes, 10 de noviembre de 2017 9:26

Para: Fiscalia

CC: Mario Pizzeghello; Jorge Espinoza; Enzo Martinez; Julio Arenas Coloma; Rodrigo

Guillermo Muñoz Fernández

Asunto: SOLICITA TRAMITAR DECRETO PARA CIRCULACIÓN VEHÍCULO FISCAL

**Datos adjuntos:** R.E. 370-2017, alta vehiculo fiscal O'higgins.pdf; R.E. 372-2017, Responsabilidades y

Conductores Vehículo Fiscal.pdf

Estimada Sra. Fiscal Servicio Nacional de Turismo Presente

Junto con saludar cordialmente, solicito la tramitación de Decreto para que el vehículo fiscal asignado a la Dirección Regional de O'Higgins, pueda circular en fines de semana y festivos. Adjunto la Resolución de Alta del Bien y la Resolución de Responsabilidades.

Atte.,

ROSA VIOLETA OSORIO SALDÍAS
ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO | Gobierno de Chile
+56 72 2230413

FISCALIA

FECHA INGRESO 13/11 Nº 1676

PASE A POLO

FECHA ABOGADO 280 111

FECHA PLAZO 30/11

Toloms de los



ALTA DE VEHÍCULO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 370

Rancagua, 3 1 OCT. 2017

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; en la Resolución TRA Nº 266/277/2017, en la Resolución Exenta Nº 045 de fecha 03 de febrero de 2017, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata de las Direcciones Regionales de Turismo y establece orden de subrogación de los cargos de Directores Regionales de Turismo, y en la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Memorándum N.º 186 de fecha 16 de Junio de 2017 del Sr. Mario Pizzeghello Ríos, Encargado de la U. de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Turismo, se requiere la adquisición de un vehículo **Station Wagon marca Toyota**, para el cumplimiento de las actividades propias de esta Dirección Regional de Turismo Región de O'Higgins, entre otras, emitiéndose el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 573 de fecha 05 de Julio de 2017,

**2.** Que, por Resolución Exenta Nº 0382 de fecha 24 de Julio de 2017, se aprueba la Gran Compra Nº 35.339, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14º Bis del Decreto Supremo Nº250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886,

**3.** Que, por Resolución Exenta N° 442 de fecha 18 de Agosto de 2017, el Servicio Nacional de Turismo, autorizó la Compra N° 35.339 efectuada bajo la modalidad de Convenio Marco, Licitación ID N° 2239-20-LP13, a la empresa Mediterráneo Automotores S.A. N° 96.889.440-4,

**4.** Que, por Resolución Exenta Nº 525 de fecha 27 de Septiembre de 2017, el Servicio Nacional de Turismo aprueba acuerdo complementario para la Gran Compra N° 35.339, por adquisición del vehículo antes referido,

**5.** Que, el bien adquirido debe ser incorporado al patrimonio del Servicio Nacional de Turismo, por lo que,

### **RESUELVO**

1º DISPÓNESE el alta del vehículo fiscal adquirido por el Servicio Nacional de Turismo que se individualiza a continuación:

TIPO DE VEHÍCULO: Station Wagon

MARCA: TOYOTA

MODELO: New Rav4 Lujo 2.0 4x4

AÑO MODELO: 2018 COLOR: Blanco Perlado N.º DE MOTOR: 3ZR8161092

N.º DE CHASIS: JTMBD8EVXJD116042

CODIGO: VN 27553 INTERNO: 505885 PLACA PATENTE: JXZP-59



2º ASÍGNASE a contar de la fecha de la presente resolución, el uso del vehículo individualizado en el numeral 1º, a la Dirección Regional de Turismo de O'Higgins, para el cumplimiento de las labores institucionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIRECTOR REGIONAL DE ON AEGIONAL DE

ENZO MARTINEZ BUSTOS Director Regional de Turismo (S) Región de O'Higgins

EMB/ROS/ros Distribución: Archivo Resoluciones Exentas Inventario Regional de Bienes U. Adquisiciones Sernatur



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 372

RANCAGUA, 0 6 NOV. 2017

### VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; en la Resolución TRA Nº 266/111/2017, en la Resolución Exenta Nº 045 de fecha 03 de febrero de 2017, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata de las Direcciones Regionales de Turismo y establece orden de subrogación de los cargos de Directores Regionales de Turismo, y en la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N.º 370 de 31 de Octubre de 2017, se dispuso el alta del vehículo institucional STATION WAGON, MARCA TOYOTA, MODELO NEW RAV4 LUJO 2.0 4X4, AÑO MODELO 2018, COLOR BLANCO PERLADO, N.º DE MOTOR 3ZR8161092, N.º DE CHASIS JTMBD8EVXJD116042, CODIGO VN 27553, INTERNO Nº 505885, PLACA PATENTE JXZP-59, el cual se destinó a la Dirección Regional de Turismo O'Higgins.

2. Que, el artículo 6º del Decreto Ley N.º 799 de 1974 establece que los vehículos fiscales deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan.

**3.** Que, en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección Regional de Turismo de O'Higgins se ve en la necesidad de designar un funcionario encargado de la custodia y resquardo del vehículo institucional.

4. Que, asimismo es menester que esta Dirección Regional de Turismo designe a los conductores habítuales del vehículo STATION WAGON, MARCA TOYOTA, MODELO NEW RAV4 LUJO 2.0 4X4, AÑO MODELO 2018, COLOR BLANCO PERLADO, N.º DE MOTOR 3ZR8161092, N.º DE CHASIS JTMBD8EVXJD116042, VIN 27553, INTERNO Nº 505885, PLACA PATENTE JXZP-59.

**5.** Que, se hace necesario actualizar la información relativa a los vehículos institucionales que conforman la dotación de la Dirección Regional de Turismo de la Región O'Higgins, por lo que,

### RESUELVO

1º DÉJASE establecido que al final de la jornada de trabajo, el lugar en donde deberá ser guardado el vehículo institucional STATION WAGON, MARCA TOYOTA, MODELO NEW RAV4 LUJO 2.0 4X4, AÑO MODELO 2018, COLOR BLANCO PERLADO, N.º DE MOTOR 3ZR8161092, N.º DE CHASIS JTMBD8EVXJD116042, VIN 27553, INTERNO Nº 505885, PLACA PATENTE JXZP-59, será el estacionamiento Subterráneo Nº 9 del Edificio Torre de Flores de Rancagua, correspondiente al domicilio de las oficinas de la Dirección Regional de Turismo de O'Higgins, ubicadas en el Edificio Torre de Flores, calle Germán Riesco Nº 277, ciudad de Rancagua, Región de O'Higgins.



2º DESÍGNASE como encargado de la custodia y resguardo del vehículo institucional STATION WAGON, MARCA TOYOTA, MODELO NEW RAV4 LUJO 2.0 4X4, AÑO MODELO 2018, COLOR BLANCO PERLADO, N.º DE MOTOR 3ZR8161092, N.º DE CHASIS JTMBD8EVXJD116042, VIN 27553, INTERNO Nº 505885, PLACA PATENTE JXZP-59, al funcionario de esta Dirección Regional de Turismo, don RODRIGO GUILLERMO MUÑOZ FERNANDEZ, quien deberá rendir caución de conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ley N.º 799 de 1974.

3º DESGÍNASE a contar de la fecha de la presente resolución, como conductores habituales del vehículo individualizado en el resolutivo anterior, a los siguientes profesionales, todos funcionarios de esta Dirección Regional de Turismo, quienes estarán a cargo de llevar la bitácora de viajes del mismo y deberán rendir caución en los términos establecidos en el artículo 7º del Decreto Ley N.º 799 de 1974:

- SR. JORGE ESPINOZA BUSTOS
- SR. ENZO MARTÍNEZ BUSTOS
- SR. JULIO ARENAS COLOMA
- SR. RODRIGO MUÑOZ FERNÁNDEZ

3º DÉJASE constancia que la presente

resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIRECTOR REGIONAL DE ON AREGIONAL DE ON AREGIO

JORGE ESPINOZA BUSTOS Director Regional de Turismo (S) Región de O'Higgins

JEB/ROS/ros Distribución:

Archivo Resoluciones Exentas Inventario Regional de Bienes U. Adquisiciones Sernatur.

# ' Fiscalia

De:

Rodrigo Andres Ruiz Cofre

Enviado el:

miércoles, 22 de noviembre de 2017 14:12

Para:

Fiscalia

CC:

Alejandro Medina Maulen

Asunto:

Re: Solicita requerir a la Fiscalia gestione autorización ministerial para circular los

días sábado en la tarde, domingo y festivos.

**Datos adjuntos:** 

Polizas conduccion Sernatur Atacama.pdf; Alta vehiculo Resol 143(2).pdf

# Estimad@s

Buenas tardes, junto con saludar y según instrucción adjunto envío antecedentes para gestionar ante Ministerio de Economía y del Interior para obtener autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos, en relación al vehículo institucional asignado a tu Dirección Regional, placa patente única HSFY12-2, marca CHEVROLET, modelo ORLANDO LS 2.0LD 6MT, año 2016, tipo STATION WAGON, color GRIS METALICO, N° motor Z20D1152360076 y N° chassis KL1PJ9DY5GK313776.

# Saludos cordiales

RODRIGO RUIZ COFRÉENCARGADO DE ADMINIS	RACIÓN Y FINANZAS Administration and
Finance Manager Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional de Atacama Servicio Nacional de Turismo <b>Ministerio de Economía, Fomento y Turismo   Gobi</b> Los Carrera 691, Copiapó	FECHA INGRESO 2211 NAT67
<b>De:</b> Alejandro Medina Maulen <b>Enviado:</b> miércoles, 22 de noviembre de 2017 11:06:28 <b>Para:</b> Rodrigo Andres Ruiz Cofre	PEONA FINE CONTROL OF THE PEONA CONTROL OF THE PEON

Cc: Mario Pizzeghello

**Asunto:** Solicita requerir a la Fiscalia gestione autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos.

# Estimado Rodrigo:

Junto con saludar y esperando te encuentres bien, solicito puedas comunicarte con la Fiscalia para realizar requerimiento, con el fin de que esta efectúe las respectivas gestiones ante Ministerio de Economía y del Interior para obtener autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos, en relación al vehículo institucional asignado a tu Dirección Regional, placa patente única HSFY12-2, marca CHEVROLET, modelo ORLANDO LS 2.0LD 6MT, año 2016, tipo STATION WAGON, color GRIS METALICO, N° motor Z20D1152360076 y N° chassis KL1PJ9DY5GK313776.

A priori, te puedo indicar que la documentación requerida por Fiscalia para dicha gestión es; Resoluciones de Alta, que asigna responsable, que establece lugar de aparcamiento y que designa conductores habituales, además de las respectivas pólizas de fianza. Además, solicito puedas copiarme en dichos correos.

Quedo muy atento a tus comentarios.

Atentamente,

Many propries over asyles

1



ALTA DE VEHÍCULO QUE INDICA.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 143** 

Copiapó, 07 de junio 2016

# VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; en la resolución Nº 98 de 2013 que nombra al Director Regional de Turismo Región de Atacama y en la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memorándum Nº 440 de fecha 14 de diciembre de 2015 del Encargado de la Unidad de Abastecimiento previa solicitud del Director Regional de Atacama, se dispuso la adquisición de un vehículo para el cumplimiento de las actividades propias de esta Dirección Regional de Turismo.

2. Que, el Servicio Nacional de Turismo adquirió a través de Orden de Compra N° 1591-582-CM15 el vehículo antes referido.

3. Que, el bien adquirido debe ser incorporado al patrimonio del Servicio Nacional de Turismo, por lo que

# RESUELVO

1º **DISPÓNESE** el alta del vehículo fiscal adquirido por el Servicio Nacional de Turismo que se individualiza a continuación:

TIPO DE VEHÍCULO: Station Wagon

MARCA: Chevrolet

MODELO: Orlando LD 2.0

AÑO: 2016

COLOR: Gris metálico

N.º DE MOTOR: Z20D1152360076 N.º DE CHASIS: KL1PJ9DY5GK313776

VIN: KL1PJ9DY5GK313776 PLACA PATENTE: HSFY-12

2º ASÍGNASE a contar de la fecha de la presente resolución, el uso del vehículo individualizado en el numeral 1º, a la Dirección Regional de Turismo de Atacama, para el cumplimiento de las labores institucionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DANIEL DIAZ REREZ Director Regional de Turismo Región de Atacama

DDP/mbb DISTRIBUCIÓN

- · Archivo Sernatur Atacama
- · Archivo vehículo institucional



ASIGNA ESTACIONAMIENTO Y RESGUARDO VEHICULO INSTITUCIONAL SERNATUR ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 002/

COPIAPÓ, 04 de Enero de 2016.

# VISTOS

El D.L. Nº 1.224 de 1975 y su Reglamento; la Resolución Exenta Nº 610 de 1992 del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012, que delega facultades a los Directores Regionales de Turismo, Región de Atacama, del Servicio Nacional de Turismo; la Ley Nº 20.423, del Sistema Institucional para el Turismo; DL Nº 799 de 1974 del Ministerio del Interior; Dictamen de la Contraloría General de la Republica Nº 35.593 de 1995; la Resolución T.R Nº 98/2013, que nombra al Director Regional de Turismo, Región de Atacama.,

# CONSIDERANDO:

1º Que el Servicio Nacional de Turismo Región de Atacama no cuenta con estacionamiento para el resguardo del vehículo institucional.

2º Que según lo señalado en Ordinario Nº 88 de fecha 29 de abril de 2014 del Seremi Regional de Economia Fomento y Turismo de la Región de Atacama y en Memorándum Nº 29 del 15 de abril de 2014 de la Jefa de División Jurídica del Ministerio de Economia, se autoriza a Sernatur Atacama utilizar el estacionamiento en dependencias de la oficina de la Seremi de Economia de la región de Atacama ubicada en colipi Nº780 Copiapó.

# RESUELVO

1° ASIGNASE como estacionamiento del vehículo institucional Sernatur Atacama, vehículo station wagon, Marca Chevrolet, modelo Orlando LD 2.OLD Año 2016, Placa Patente N° HSFY12 año 2016, la oficina de la Seremi de Economia de la región de Atacama ubicada en colipi N° 780 Copiapó. Así como también se autoriza según se requiera en las dependencias de funcionarios Daniel Díaz Pérez, domiciliado en calle Francisco de Villagra N° 814, Rodrigo Ruiz Cofré, domiciliado en Callejón el Inca N° 684, Depto. 105, y don Ricardo Curiqueo Henríquez, domiciliado Avda. Pedro de Valdivia N° 310 Depto. 216.

2º DESIGNA como responsable del resguardo del vehículo institucional al funcionario de la Dirección Regional de Turismo Atacama Sr. Rodrigo Ruiz Cofre.

3º La presente resolución no generara costo para el Servicio Nacional de Turismo región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

Director Regional de Turismo Región de Atacama

DDP/rrc/mbb DISTRIBUCIÓN

- Archivo Sernatur Atacama
- · Archivo Hoja de Vida

Póliza 43-1-128367-0 Contacteros

Tipo Movimiento	Núm	Fecha Inicio Vig	Fecha Termino Vig	Fecha Producción	Recibo	Propuesta	Prima
Emisión de Póliza	1	21-10-2010	01-01-9999	26-11-2010	0	3138929	

# Información General

Sucursal	El Bosque	
Intermediario	1005 DIRECTO EL BOSQUE	
Ramo	F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	
Moneda	AÑOS SUELDO BASE	
Nro. Documento	128367	
Estado Documento	Impreso	
Fecha Vig. Inicial	21-10-2010	
Via de Pago	Desct. Plan,	
Número de Cuotas	0	100000
Porcentaje al contado	0%	
Fecha Vig. Final	01-01-9999	
Nro. Item	0	
Cant. Itemes		
RUT Asegurado	60704000-1	
Nombre Asegurado	SERVICIO NACIONAL DE TURISMO	
Rut Contratante	15033465-9	
Nombre Contratante	DIAZ PEREZ DANIEL ELIAS	*
Otros Asegurados		
BENEFICIARIO	60400000-9 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	

RUT Functionaria	15033465-9
Nambre Funcionario	DIAZ PEREZ DANIEL ELIAS
Cardo Funcionario	ENCARGADO DE PLANIFICACION
Grado Funcionario	10

Coberturas

Coberturas	Monto Asegurado	Tasa (%)	Prima Nota	Comisión (%)
F. FUNCIONARIA CONDUCTORES	12	0,518298	2021	0

Valores desde los recibos

Descuentos	Recargos	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Total
0	0	1698		0 323	202



# **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 150**

Copiapó, 13 de junio de 2016

### VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; EL Decreto Ley N.º 799 de 1974; en la resolución TRA Nº 98 de 2013 que nombra al Director Regional de Atacama y en la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, por Resolución Exenta N.º143 de 07 de junio de 2016 se dispuso el alta del vehículo institucional Station Wagon, Chevrolet Orlando 2.0, año 2016, color gris metálico, N.º de motor Z20D1152360076 N.º de chasis KL1PJ9DY5GK313776, Placa Patente Nº HSFY-12, el cual se destinó a la Dirección Regional de Atacama.

Que, el artículo 6º del Decreto Ley N.º 799 de 1974 establece que los vehículos fiscales deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan.

**3.** Que, en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección Regional de Turismo de Atacama se ve en la necesidad de designar un funcionario encargado de la custodia y resguardo del vehículo institucional.

**4.** Que, asimismo es menester que esta Dirección Regional de Turismo designe a los conductores habituales del vehículo institucional mencionado en el considerando uno de la presente resolución.

**5.** Que, se hace necesario actualizar la información relativa a los vehículos institucionales que conforman la dotación de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Atacama.

# RESUELVO

1º DÉJASE establecido que al final de la jornada de trabajo, el lugar donde deberá ser guardado el vehículo institucional Station Wagon, Chevrolet Orlando 2.0, año 2016, será el estacionamiento de las oficinas de la Seremi de Economía Región de Atacama ubicada en calle Colipi Nº 780, Copiapó, Región de Atacama.

2º DESÍGNASE como encargado de la custodia y resguardo del vehículo institucional Station Wagon, Chevrolet Orlando 2.0, año 2016, color gris metálico, N.º de motor Z20D1152360076 N.º de chasis KL1PJ9DY5GK313776, Placa Patente Nº HSFY-12 al funcionario de esta Dirección Regional de Turismo, don Rodrigo Ruiz Cofre, Encargado Administrativo de Sernatur Región de Atacama, quien deberá rendir caución de conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ley N.º 799 de 1974.

3º DESGÍNASE a contar de la fecha de la presente resolución, como conductores habituales del vehículo individualizado en el resolutivo anterior, a los funcionario de esta Dirección Regional de Turismo Atacama Sres: Daniel Díaz Pérez, Rut: 15.033.465-9, Póliza Funcionaria Conductores Nº 128367, Director Regional Sernatur Atacama, grado 5º directivo, Rodrigo Ruiz Cofre, Rut: 13.327.538-k, Póliza Funcionaria Conductores Nº 145617, Encargado Administrativo, grado 10º profesional, Ricardo Curiqueo Henríquez, Rut: 15.950.298-8, Póliza Funcionaria Conductores Nº 161002, Encargado de Productos y Destinos, Profesional grado 9º, María José Jara Saavedra, Rut: 14.383,148-5, Póliza Funcionaria Conductores Nº 137116 Inspectora Servicios Turísticos, profesional grado 10º y Evelyn Gerónimo Godoy, Rut: 14.098.980-0, Póliza Funcionaria Conductores Nº 130757, Informador Turístico, administrativo grado 10º, quienes estarán a cargo de llevar la bitácora de viajes del mismo y deberán rendir caución en los términos establecidos en el artículo 7º del Decreto Ley N.º 799 de 1974.

3º DÉJASE constancia que la presente resolución

no irroga gastos para el Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Director Regional de Turismo Región de Atacama

DDP/mbb DISTRIBUCIÓN

- Archivo Sernatur Atacama
- · Archivo vehículo institucional

CONTRALORIA SEMERAL DE LA REPUBLICA

033555 - 27. 12. 2010 CONTRALORIA REGIDNAL DE ATACAMA

Seguros

CHALCHIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA	ENDOSO	CERTIF/DECL.	
128367			
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA	
21/10/2010		3.138.929	

CORREDOR : \*\* DIRECTO \*\*

% COMISION : 0.00 CASA MATRIZ SANTIAGO POLIZA DE FIANZA (43)

FIDELIDAD FUNC. CONDUCT. DE VEHICULOS EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

60.400.000-9

DIRECCION :

TEATINOS NRO 56 SANTIAGO VALLEJO N.450 COPIAPO

VIGENCIA POLIZA:

DESDE EL 21/10/10 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACION DE

1005

RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:

: 15.033.465-9 דוום

NOMBRE

: DIAZ PEREZ DANIEL ELIAS

CONT NUTTA GENERAL OC LA LEPUELICA

5 COON FIANZAS

DF

CLORIA BRICHES NEIRA

CUNTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

3"0"DIC<del>-201</del>0

ANTECEDENTES EMPLEADOR:

RUT

: 60.704.000-1

: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO NOMBRE

DIRECCION : PROVIDENCIA NRO. 1550, PROVIDENCIA DEPENDENCIA: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

DIRECCION : LOS CARRERA N 691 COPIAPO 1

MONTOS Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO :

1.00 AÑOS SUELDO BASE

PRIMA

0,74 % DEL SUELDO-BASE-MENSUAL BEL AFTANZADO.

FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA

FECHA PRIMER DESCUENTO 21/10/2010

CONDICION ESPECIAL:

SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTE GOZANDO EL EMPLEADO A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

CAUCION ESTABLECIDA EN EL D.L. 799/74 - DTO 48/75 DE MINERIA.-

SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO, INSCRITA

EN LA S.V.S. BAJO EL CODIGO CUG 3 01 019

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 109

P.P.: HDI SEGUROS S.A. 26 DE NOVIEMBRE DE 2010



# POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA CONDUCTORES DE VEHICULOS

### Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 109.

### **RIESGO CUBIERTO**

#### Artículo 1º

La presente póliza garantiza al asegurado el resarcimiento de cualquier riesgo que menoscabe el vehículo, en la forma señalada en el art. 7º del Decreto Ley 799/74, art.7º del Decreto Minería Nº 48, de 1975 y art. 57º del Reglamento Común de Cauciones para personal de las Fuerzas Armadas, que sea de responsabilidad del empleado que la haya constituido, la que se determinará mediante el correspondiente sumario, investigación o en la forma que legalmente proceda.

# Artículo 2º

La compañía cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último.

# CAMBIO DE EMPLEO

#### Artículo 3º

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado a la compañía la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

# VI\_NCIA DEL SEGURO

# Artículo 4º

Las obligaciones que garantiza ésta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia si se fijara otra fecha para este efecto.

#### Artículo 5º

La caducidad del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad de la compañía para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad de la compañía.

# PAGO DE LA PRIMA

### Artículo 6º

El pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

# CANCELACION DEL SEGURO

# Artículo 7º

La Contraloría General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de cualquiera de las partes.

### RENOVACION

# Artículo 8º

Es contrato se renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el empleado continúe pagando las primas fijadas por la compañía.

En caso contrarlo, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

# RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO

### Artículo 9º

La responsabilidad de la compañía por los riesgos que asume mediante este contrato es la de fiador, y la indemnización deberá reclamarse por el asegurado tan pronto como se determine el hecho que la motiva en la forma señalada en el art. 1º. Transcurrido el plazo de prescripción que establecen las reglas del Código Civil, sin que se hubiere formulado el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la compañía. Este plazo de prescripción es el establecido por el Código Civil art. Nº 2.515, en atención a la responsabilidad de fiador que asume la compañía.

### Artículo 10º

En caso de siniestro, el asegurado hará subrogación a favor de la compañía de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus herederos, ejecutores o asignatarios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que la compañía se hubiere visto obligada a pagar al asegurado.

### Artículo 11°

Sólo el asegurado podrá cobrar la indemnización a que dé origen esta póliza, la que no podrá cederse sin la aceptación previa y por escrito de la compañía.



#### CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION

#### Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CUG 3 01 019

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquiera otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Esta cláusula excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.

Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por sinlestro, miontras no exista un sebreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que és no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

031502 - 19.05.2011 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA

Seguros

CHALCHIED CONCILLTA DECEDIDGE A ESTOS NUMEROS

CUALGUIER COMSC	ILIA NEFEMINOL A	COTOS HOMETIOS
POLIZA	ENDOSO	CERTIF/DECL
130757		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
24/03/2011		471575

CORREDOR : 1005 \*\* DIRECTO \*\* % COMISION : 0

CASA MATRIZ - SANTIAGO

POLIZA DE FIANZA (43) F. FUNCIONARIA CONDUCTORES EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

60.400.000-9

DIRECCION :

TEATINOS NRO. 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA

COPIAPO

SECCION FIANZAS

ACEPTADA

3 0 MAY 2011

VICTOR FRITIS ISLESIAS

SUBROGANTE

VALLEJO Nº450 COPIAPO

VIGENCIA POLIZA:

DESDE EL 24/03/2011 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:

NOMBRE

: 14.098.980-0 : GERONIMO GODOY, EVELYN NOEMI

ANTECEDENTES EMPLEADOR:

: 60.704.000-1 RUT

: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO NOMBRE

DIRECCION : AV PROVIDENCIA 1550 PROVIDENCIA - REGION METROPOLITACATRALOR REGIONAL DE ATACAMA DEPENDENCIA: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

DIRECCION : LOS CARRERA 691 - COPIAPO - TERCERA REGION

MONTOS Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO:

1.00 AÑOS SUELDO BASE

PRIMA

0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA

FECHA PRIMER DESCUENTO 24/03/2011

CONDICION ESPECIAL:

SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTE GOZANDO EL MPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 109

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

CAUCION ESTABLECIDA EN EL D.L. 799/74-DTO. 48/75 DE MINERIA.

SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S BAJO EL CODIGO CUG 3 01 019

> P.P.: HDI SEGUROS S.A. 28 DE ABRIL DE 2011



# POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA CONDUCTORES DE VEHICULOS

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 109.

#### **RIESGO CUBIERTO**

#### Artículo 1º

La presente póliza garantiza al asegurado el resarcimiento de cualquier riesgo que menoscabe el vehículo, en la forma señalada en el art. 7º del Decreto Ley 799/74, art.7º del Decreto Minería Nº 48, de 1975 y art. 57º del Reglamento Común de Cauciones para personal de las Fuerzas Armadas, que sea de responsabilidad del empleado que la haya constituido, la que se determinará mediante el correspondiente sumario, investigación o en la forma que legalmente proceda.

#### Artículo 2º

La compañía cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último.

#### CAMBIO DE EMPLEO

#### Artículo 3º

Si \_\_ante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado a la compañía la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

#### **VIGENCIA DEL SEGURO**

#### Artículo 4º

Las obligaciones que garantiza ésta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia si se fijara otra fecha para este efecto.

#### Artículo 5°

La caducidad del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad de la compañía para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad de la compañía.

# PAGO DE LA PRIMA

#### Artículo 6º

El pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

#### **CANCELACION DEL SEGURO**

#### Artículo 7º

La Contraloría General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de cualquiera de las partes.

### RENOVACION

# Artículo 8º

Este contrato se renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el empleado continúe pagando las primas fijadas por la compañía.

En caso contrario, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

### RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO

#### Artículo 9º

La responsabilidad de la compañía por los riesgos que asume mediante este contrato es la de fiador, y la indemnización deberá reclamarse por el asegurado tan pronto como se determine el hecho que la motiva en la forma señalada en el art. 1°. Transcurrido el plazo de prescripción que establecen las reglas del Código Civil, sin que se hubiere formulado el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la compañía. Este plazo de prescripción es el establecido por el Código Civil art. N° 2.515, en atención a la responsabilidad de fiador que asume la compañía.

#### Artículo 10°

En caso de siniestro, el asegurado hará subrogación a favor de la compañía de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus herederos, ejecutores o asignatarios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que la compañía se hubiere visto obligada a pagar al asegurado.

#### Artículo 11°

Sólo el asegurado podrá cobrar la indemnización a que dé origen esta póliza, la que no podrá cederse sin la aceptación previa y por escrito de la compañía.



#### CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION

# Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CUG 3 01 019

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquiera otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la mísma.

Esta cláusula excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con detos

Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por sinlestro, mientras no exista un sebreselmiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

# HDI Seguros

El Gerente General do HDI Seguros, certifica que: Don GERONIMO GODOYEVELYN NOEMI Rut 14.098.980-0, mantiene vigente Poliza Nº 130757 dende el 24/03/2011 SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Rut 60.704.000-1, en cumplimiento a lo dispuesto en

art.7º D.L.799/74 para conductores de vehículos ostatales.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

3240B - 20.08.2012

CONTRALORIA REGIDNAL DE ATACAMA



CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NÚMEROS

POLIZA DE FIANZA (43) F. FUNCIONARIA CONDUCTORES EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ENDORO	CHRTIP/DECLARACION		
VIGENCIA HASTA	3159296		
	35-78-35-2-1 		

OSCAR ANDRADE CORREDORES DE SEG. LTDA % COMISION :25,00

CASA MATRIZ - SANTIAGO

ASEGURADO: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 60,400,000-9 TEATINOS NRO. 56, SANTIAGO

REGION METROPOLITANA VALLEJO Nº450 COPIAPO

VIGENCIA POLIZA:

DESDE EL 04/07/2012 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACION DE RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:

RUT NOMBRE : 14.383.148-5 : JARA SAAVEDRA, MARIA JOSE.

ANTECEDENTES EMPLEADOR:

RUT : 60.704.000-1

NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

DIRECCION : AV PROVIDENCIA 1550, PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA. DEPENDENCIA

: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

DIRECCION : LOS CARRERA Nº691, COPIAPO, TERCERA REGION.

MONTOS Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO : 1,00 AÑOS SUELDO BASE

: 0,74% DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO PRIMA FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA

FECHA PRIMER DESCUENTO 04/07/2012

CONDICION ESPECIAL:

SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTÉ GOZANDO EL EMPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 109.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

CAUCIÓN ESTABLECIDA EN EL D.L. 799/74-DTO. 48/75 DE MINERIA.

SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CODIGO CUG 3 01 019.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SECCION FLANZAS

ACEP/TAD

COPIAPO,

JULIO LIZANA DIAZ CONTRALOR REGIONAL DE ATAÇAMA

p.p.: HDI SEGUROS S.A. 30 DE JULIO DE 2012



#### POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA CONDUCTORES DE VEHICULOS

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 109.

#### RIESCO CUBIERTO

Articulo I"

La presente póliza garantiza al· asegunido el resurcimiento de cualquier riesgo que menoscube el vehículo, en la forma schulada en el art. 7º del Decreto Ley 799/74, urt.7º del Decreto Mineria Nº 48, de 1975 y urt. 57º del Reglamento Común de Cauciones para personal de las Fuerzas Armadas, que sea de responsabilidad del emplendo que la huya constituido, la que se determinum mediante correspondiente sumario, investigación o en la forma que legalmente proceda. Artículo 2"

La compañía cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los daños fueren emsudos directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último.

#### CAMBIO DE EMPLEO

Articulo 3º

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el nsegurado a la compañía la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro,

# VIGENCIA DEL SEGURO

Artículo 4º

Lus obligaciones que garantiza esta póliza son las que se produzena a lavor del asceurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia si se fijura otra fecha para este efecto.

Articulo 5"

La caducidad del plazo de esta róliza no extingue la responsabilidad de la compuñía para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad de la compañía.

# PAGO DE LA PRIMA

Articulo 6"

El pago de la prima es de cargo exclusivo del emplendo. CANCELACION DEL SEGURO

#### Articula 7º

La Contralorla General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de canlquiera de las purtes.

#### RENOVACION

Artículo 8º

contrato liste SC renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el empleado continúe pagando las primas fijadas por la compañía.

En caso contrario, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

#### RESPONSABILIDAD DFI. ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO

Articulo 9°

La responsabilidad de la compañía por los riesgos que asume mediante este contrato es la de findor, y la indemnización deberá reclumarse por el asegurado tan pronto como se determine el hecho que la motiva en la forma señalada en el urt. P. Transcurrido el plazo de prescripción que establecen las reglas del Código Civil, sin que se hubiere formulado el reclumo correspondiente. cesará responsabilidad de la compañía. Este plazo de prescripción es el establecido por el Código Civil nrt. Nº 2.515, en ntención a la responsabilidad de fiador que asume la compañía.

### Artículo 10°

En caso de siniestro, el asegurado hará subrogación a favor de la compañla de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus heredems, ejecutores o asignaturios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que la compañía se hubiere visto obligada u pagar ul usegunido.

# Articulo 11"

Sólo el asegunido podrá cohrar la indemnización a que de origen esta póliza, la que no podrá cederse sin la aceptación previu y por escrito de la compania,

### OTROS SEGUROS

Artículo 12"

Si el asegurado tuviese el mismo riesgo cubierto por otros aseguradores, el daño se pagará preferentemente con la caución a que se refiere esta póliza y, en consecuencia, se rebajará de los otros la parte cubierta por esta última.

# ALGUNAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Artículo 13º

El asegurado está obligado a tomar todas las medidas necesarias de vigitancia e inspección periódica sobre los acios del emplendo que puedan dar lugar al cobro del vulor asegurado; la omisión de esta obligación dará derecho a la compañía para pedir la resolución del contrato.

#### LIQUIDACION

Articulo 14"

De conformidad con lo dispuesto en los artleulos Nºs. 81 y 84 del texto refundido de la Ley Nº 10.336. Orgánica Constilucional de la Controloría General de la República, se conviene en que sólo corresponde al Contralor General de la República calificar la oportunidad en que deba liquidarse la presente póliza en caso de siniestro y que la liquidación y correspondiente reulización practicará por el señor Contralor administrativamente.

#### DOMICHJO

Artículo 15"

Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santingo, salvo que se estipule especialmente otro domicitio en esta misma póliza.

HDI Seguros S.A. Encommoderns 113 - Las Condes Santiago - Chile

Tel.: (56-2) 422 9000 Fax: (56-2) 232 8209 contacto@hdi.cl



#### **CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS**

POLIZA	ENDOSO	CERTIF/DECL.		
145617				
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA		
17/10/2013		1128766		

CORREDOR: 1005 \*\* DIRECTO \*\* % COMISION : 0

CASA MATRIZ - SANTIAGO

POLIZA DE FIANZA (43) F. FUNCIONARIA CONDUCTORES EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

60.400.000-9

DIRECCION

TEATINO 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA

VALLEJO Nº450 COPIAPO

VIGENCIA POLIZA:

DESDE EL 17/10/2013 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE

RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO: RUT

NOMBRE

: 13.327.538-K : RUIZ COFRE, RODRIGO ANDRES

RUT

ANTECEDENTES EMPLEADOR: : 60.704.000-1

NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION : SERRANO 145, EDIFICIO ECO NORTE OF. 401. IQUIQUE - PRIMERA REGION
DEPENDENCIA: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

DIRECCION : LOS CARRERA Nº 691 - COPIAPO - TERCERA REGION

MONTOS Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO:

1.00 AÑOS SUELDO BASE

PRIMA

0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA

FECHA PRIMER DESCUENTO 17/10/2013

CONDICION ESPECIAL:

SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTE GOZANDO EL EMPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

CONDICION ESPECIAL:

SE ENTIENDE POR SUELDO BASE, EL ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE

EMPLEADOR Y AFIANZADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SÓLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTIÓN DEL AFÍANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRA-CIÓN DE ESTE CONTRATO.

- SE INCLUYE CLÁUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSIÓN POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO CUG 3 01 019.

> P.P.: HDI SEGUROS S.A. 9 DE MAYO DE 2014



#### POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA CONDUCTORES DE VEHICULOS

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 109.

#### **RIESGO CUBIERTO**

#### Artículo 1º

La presente póliza garantiza al asegurado el resarcimiento de cualquier riesgo que menoscabe el vehículo, en la forma señalada en el art. 7º del Decreto Ley 799/74, art.7º del Decreto Mineria Nº 48, de 1975 y art. 57º del Reglamento Común de Cauciones para personal de las Fuerzas Armadas, que sea de responsabilidad del empleado que la haya constituido, la que se determinará mediante el correspondiente sumario, investigación o en la forma que legalmente proceda.

#### Artículo 2º

La compañía cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último.

#### CAMBIO DE EMPLEO

#### Artículo 3º

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado a la compañía la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

#### **VIGENCIA DEL SEGURO**

#### Artículo 4º

Las obligaciones que garantiza ésta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia si se fijara otra fecha para este efecto.

#### Artículo 5°

La caducidad del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad de la compañía para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad de la compañía.

#### PAGO DE LA PRIMA

#### Artículo 6°

El pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

#### **CANCELACION DEL SEGURO**

#### Artículo 7º

La Contraloría General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de cualquiera de las partes.

#### RENOVACION

### Artículo 8°

Este contrato se renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el empleado continúe pagando las primas fijadas por la compañía.

En caso contrario, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

# RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO

#### Artículo 9º

La responsabilidad de la compañía por los riesgos que asume mediante este contrato es la de fiador, y la indemnización deberá reclamarse por el asegurado tan pronto como se determine el hecho que la motiva en la forma señalada en el art. 1°. Transcurrido el plazo de prescripción que establecen las reglas del Código Civil, sin que se hubiere formulado el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la compañía. Este plazo de prescripción es el establecido por el Código Civil art. N° 2.515, en atención a la responsabilidad de fiador que asume la compañía.

Artículo 10°

En caso de siniestro, el asegurado hará subrogación a favor de la compañía de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus herederos, ejecutores o asignatarios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que la compañía se hubiere visto obligada a pagar al asegurado.

#### Artículo 11°

Sólo el asegurado podrá cobrar la indemnización a que dé origen esta póliza, la que no podrá cederse sin la aceptación previa y por escrito de la compañía.

#### **OTROS SEGUROS**

# Artículo 12º

Si el asegurado tuviese el mismo riesgo cubierto por otros aseguradores, el daño se pagará preferentemente con la caución a que se refiere esta póliza y, en consecuencia, se rebajará de los otros la parte cubierta por esta última. ALGUNAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

#### Artículo 13°

El asegurado está obligado a tomar todas las medidas necesarias de vigilancia e inspección periódica sobre los actos del empleado que puedan dar lugar al cobro del valor asegurado; la omisión de esta obligación dará derecho a la compañía para pedir la resolución del contrato.

#### LIQUIDACION

#### Artículo 14°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Nºs. 81 y 84 del texto refundido de la Ley Nº 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, se conviene en que sólo corresponde al Contralor General de la República calificar la oportunidad en que deba liquidarse la presente póliza en caso de siniestro y que la liquidación y realización correspondiente se practicará por el señor Contralor administrativamente.

# DOMICILIO Artículo 15°

Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago, salvo que se estipule especialmente otro domicilio en esta misma póliza.



#### CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION

#### Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CUG 3 01 019

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquiera otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Esta cláusula excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.

Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sebreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

# HDI

Seguros

El Gerente General de HDI Seguros, certifica que: Don RUIZ COFRE RODRIGO ANDRES Rut 13.327.538-K, mantiene vigente Poliza N° 145617 desde el 17/10/2013 SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Rut

60.704.000-1, en cumplimiento a lo dispuesto en art.7° D.L.799/74 para conductores de vehículos estatales.

Sematels.
Gerente General



#### OHALOHED CONCHITA DECEDIDEE & COTOC MUMEDOC

COALGOILA CONSC		
POLIZA	ENDOSO	CERTIF./DECL.
161002		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
24/02/2016		1283996

CORREDOR: 1005 \*\* DIRECTO \*\* % COMISION : 0 EL BOSQUE

POLIZA DE FIANZA (43) F. FUNCIONARIA CONDUCTORES EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

60.400.000-9 DIRECCION :

TEATINOS N° 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA

VALLEJO N°450 COPIAPO

VIGENCIA POLIZA:

DESDE EL 24/02/2016 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE

RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO: : 15.950.298-8 RUT

: CURIQUEO HENRIQUEZ, RICARDO DANIEL NOMBRE

ANTECEDENTES EMPLEADOR: : 60.704.000-1 RUT

NOMBRE : SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

DIRECCION : AV. PROVIDENCIA #1550 PROVIDENCIA - REGION METROPOLITANA

DEPENDENCIA: SERNATUR REGION DE ATACAMA DIRECCION : LOS CARRERA N° 691 - COPIAPO - TERCERA REGION

MONTOS Y PRIMAS:

MONTO ASEGURADO: 1.00 AÑOS SUELDO BASE

0.74 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO PRIMA

FORMA DE PAGO:

DESCUENTOS POR PLANILLA

FECHA PRIMER DESCUENTO 24/02/2016

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SÓLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTIÓN DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRA-CIÓN DE ESTE CONTRATO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL120140398.

CAUCIÓN ESTABLECIDA EN EL D.L 799/74 - DTO 48/75 DE MINERÍA

P.P.: HDI SEGUROS S.A. 15 DE ABRIL DE 2016



#### POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA CONDUCTORES DE VEHICULOS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120140398

#### **REGLAS APLICABLES AL CONTRATO**

#### ARTÍCULO 1º

7 3

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo que sean pertinentes establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el Asegurado o el Beneficiario.

#### COBERTURA Y MATERIA ASEGURADA

#### Artículo 2º

La presente póliza garantiza al asegurado el resarcimiento de cualquier riesgo que menoscabe el vehículo, en la forma señalada en el art. 7º del Decreto Ley 799/74, art.7º del Decreto Minería Nº 48, de 1975 y art. 57º del Reglamento Común de Cauciones para personal de las Fuerzas Armadas, que sea de responsabilidad del empleado que la haya constituido, la que se determinará mediante el correspondiente sumario, investigación o en la forma que legalmente proceda.

#### Artículo 3º

El Asegurador cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los actos incorrectos o daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último en razón de su empleo, cargo o función.

#### **EXCLUSIONES**

#### Artículo 4º

La presente póliza no contiene exclusiones, por tanto, habrá cobertura en tanto se cumplan las condiciones establecidas en la póliza.

### CAMBIO DE EMPLEO

#### Artículo 5º Terminación anticipada.

Las partes podrán convenir que el Asegurador pueda poner término anticipadamente al contrato, con expresión de las causas que lo justifiquen, salvo las excepciones legales.

En todo caso, la terminación del contrato se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación.

El asegurado podrá poner fin anticipado al contrato, salvo las excepciones legales, comunicándolo al Asegurador.

La prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, pero en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total se entenderá devengado totalmente.

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado al Asegurador, la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

#### VIGENCIA

### Artículo 6°

Las obligaciones que garantiza esta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia, si se fijase otra fecha para este efecto.

#### Artículo 7º

. . . .

La caducidad del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad del Asegurador para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad del Asegurador.

#### PRIMAS Y EFECTOS DEL NO PAGO DE LA PRIMA

#### Artículo 8º

El pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

#### Artículo 9º

Este contrato se renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el afianzado continúe pagando las primas fijadas por el Asegurador. En caso contrario, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

#### **OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

#### Artículo 10°

Tan pronto el tomador o afianzado incurra en una acción u omisión que pueda dar lugar a una obligación que deba ser cubierta por el Asegurador, el asegurado deberá tomar todas las medidas pertinentes para impedir que dicha obligación se haga más gravosa y para salvaguardar su derecho a reembolso, en especial, interponer las acciones judiciales correspondientes.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, según su gravedad, a la reducción de la indemnización o la resolución del contrato.

#### **DENUNCIA Y LIQUIDACION DE SINIESTROS**

#### Artículo 11º

El asegurado estará obligado a notificar al Asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro.

Las acciones emanadas del contrato de seguro prescriben en el término de cuatro años, contado desde la fecha en que se haya hecho exigible la obligación respectiva.

Fuera de otras causales legales, la prescripción que corre en contra del asegurado se interrumpe por la denuncia del siniestro, y el nuevo plazo regirá desde el momento en que el asegurador le comunique su decisión al respecto.

#### Artículo 12°

En caso de siniestro el asegurado hará subrogación a favor del Asegurador de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus herederos, ejecutores o asignatarios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que el Asegurador se hubiere visto obligada a pagar al asegurado.

#### Artículo 13°

Sólo el asegurado podrá cobrar la indemnización a que dé origen esta póliza la que no podrá cederse sin la aceptación previa y por escrito del Asegurador.

### Artículo 14°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos N°s. 81 y 84 del texto refundido de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, se conviene en que sólo corresponde al Contralor General de la República calificar la oportunidad y condiciones en que deba liquidarse la presente póliza en caso de siniestro y que la liquidación y realización correspondiente se practicará por el señor Contralor administrativamente.

Artículo 15º Efectos de la pluralidad de seguros.

Cuando se hubiere contratado más de un seguro que cubra la misma materia, interés y riesgo, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los Aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo contrato, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el valor del objeto asegurado.

Si el asegurado ha recibido más de lo que le correspondía, tendrán derecho a repetir en su contra aquellos Aseguradores que hubieren pagado el exceso. Asimismo, tendrán derecho a cobrar perjuicios si mediare mala fe del asegurado.

Al denunciar el siniestro, el asegurado debe comunicar a todos los Aseguradores con quienes hubiere contratado, los otros seguros que lo cubran.

El Asegurador que pagare el siniestro, tiene derecho a repetir contra los demás la cuola que les corresponda en la indemnización, según el monto que cubran los respectivos contratos.

#### AGRAVACION O ALTERACION DE RIESGO

#### Artículo 16°

Con relación a esta materia se atendrá a las normas contenidas en el artículo 526 del Código de Comercio: Agravación de riesgos asegurados.

#### **TERMINACIÓN**

#### Artículo 17º

La Contraloría General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de cualquiera de las partes.

#### COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

#### Articulo 18°

Cualquier comunicación, declaración o notificación que deba efectuar el Asegurador al Contratante o el Asegurado con motivo de esta póliza, deberá efectuarse a su dirección de correo electrónico indicada en las condiciones particulares, salvo que éste no dispusiere de correo electrónico o se opusiere a esa forma de notificación.

La forma de notificación, como la posibilidad de oponerse a la comunicación vía correo electrónico, deberá ser comunicada por cualquier medio que garantice su debido y efectivo conocimiento por el asegurado, o estipulada en las condiciones particulares de esta póliza.

En caso de oposición, de desconocerse su correo electrónico o de recibir una constancia de que dicho correo no fue enviado o recibido exitosamente, las comunicaciones deberán efectuarse mediante el envío de carta certificada dirigida a su domicilio señalado en las Condiciones Particulares de la póliza o en la solicitud de seguro respectiva.

Las notificaciones efectuadas vía correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas, en tanto que las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

La aseguradora deberá facilitar mecanismos para realizar las comunicaciones, particularmente a través de medios electrónicos, sitios web, centro de atención telefónica u otros análogos, debiendo siempre otorgar al asegurado o denunciante un comprobante de recepción al momento de efectuarse, tales como copia timbrada de aquellos, su individualización mediante códigos de verificación, u otros. Estos mecanismos serán individualizados en la Condiciones Particulares de ésta póliza o en la solicitud de seguro respectiva.

#### Artículo 19°

Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio en la ciudad de residencia del beneficiario, salvo que se estipule especialmente otro domicilio en esta misma póliza.

# HDI

Seguros

El Gerente General de HDI Seguros, certifica que:
Don CURIQUEO HENRIQUEZRICARDO DANIEL Rut mantiene 15.950.298-8, vigente Poliza N° 161002 desde el 24/02/2016, del empleador SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Rut 60.704.000-1, en cumplimiento a lo dispuesto en art.7° D.L.799/74 para conductores de vehículos estatales.

Samuelik . Gerente General

# **Fiscalia**

**De:** Roxana Salgado Ruiz

**Enviado el:** lunes, 4 de diciembre de 2017 11:01

Para: Fiscalia

CC: Alejandro Medina Maulen; Valeria Pillancari Gamin

**Asunto:** Solicita gestionar autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde,

domingo y festivos.

**Datos adjuntos:** RES. ALTA TOYOTA.pdf; RESPONSABLES Y ESTACIONAMIENTO TOYOTA.pdf;

POLIZA F. FUNCIONARIA CONDUCTOR ABEL BARRIA.pdf; POLIZA F. FUNCIONARIA CONDUCTOR ANGELA RONCAGLIOLO.pdf; POLIZA F. FUNCIONARIA CONDUCTOR FABIOLA FIGUEROA.pdf; POLIZA F. FUNCIONARIA CONDUCTOR MAITE ELORZ.pdf;

POLIZA F. FUNCIONARIA CONDUCTOR MARIA PAZ A..pdf; POLIZA F. FUNCIONARIA CONDUCTOR MARTA RIVERA.pdf; POLIZA F. FUNCIONARIA

CONDUCTOR SANDRA NAVARRO.pdf

#### Estimados

Junto con saludar, solicito por favor realizar gestiones ante Ministerio de Economía y del Interior para obtener autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos, en relación al vehículo institucional asignado a esta Dirección Regional, placa patente única JGZC21-3, marca TOYOTA, modelo NEW RAV4 LUJO 2.0 4X4, año 2017, tipo STATION WAGON, color ROJO OSCURO METALICO, N° motor 3ZRB913882 y N° chasis JMTMBD8EV4HD108464. Se adjuntan antecedentes del vehículo.

Atte.,

Roxana Salgado Ruiz Encargada Administrativa Dirección Regional de Aysén Servicio Nacional de Turismo 21 de mayo N° 555, Coyhaique Región de Aysén. Patagonia Chile.

Servicio Nacional de Turismo | Gobierno de Chile | +56 67 2240 289





FISCALIA

FECHA INGRESO 04/12 Nº 1836

PASE A QUID

FECHA ABOGADO 20 112

FECHA PLAZO 27 /12







TENGASE POR AUTORIZADA ALTA DE VEHÍCULO OUE INDICA

COYHAIQUE, 1 5 FEB. 2017

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; la Resolución Exenta Nº 45, de fecha 03 de febrero de 2017, que nombra los subrogantes del Director Regional de Turismo (TyP) de la Región de Aysén, y en la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, todas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memorándum Interno N.º 1377, de fecha 29 de noviembre de 2016, de la Director Regional de Turismo (TyP), don Cristian Alarcón Mendoza, se dispuso la adquisición de un vehículo nuevo todo terreno para el cumplimiento de las actividades propias de esta Dirección Regional de Turismo.

2. Que, el Servicio Nacional de Turismo adquirió a través de convenio marco "Vehículos Motorizados, Maquinarias y Mantenciones (VEHICULOS LIVIANOS)", el vehículo antes referido.

3. Que, el bien adquirido debe ser incorporado al patrimonio del Servicio Nacional de Turismo, por lo que,

#### RESUELVO

1º DISPÓNESE el alta del vehículo fiscal adquirido por el Servicio Nacional de Turismo que se individualiza a continuación:

TIPO DE VEHÍCULO

: STATION WAGON

MARCA

: TOYOTA

MODELO

: RAV4 LUJO 4x4 2.0

AÑO

: 2017

COLOR

: ROJO OSCURO METALICO

N.º DE MOTOR

: 3ZRB913882

N.º DE CHASIS

: JTMBD8EV4HD108464

PLACA PATENTE

: JGZC.21-3

ASÍGNASE el uso del vehículo 20 individualizado en el numeral 1º, a la Dirección Regional de Turismo de la región de Aysén, para el cumplimiento de las labores institucionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUIS PEREZ VILLALOBOS Director Regional de Turismo (S) Región de Aysén

Distribución

Afchivo de Resoluciones

Uhidad de Administración



2000

I THE

ol

2100

# MEMORANDUM INTERNO Nº

COYHAIQUE,

12 9 NOV. 2016

ENCARGADA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

DE

SEÑOR CRISTIAN ALARCON MENDOZA DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO (PyT)

**REGIÓN DE AYSÉN** 

MAT. :

LO QUE INDICA

Por medio del presente solicito a usted iniciar gestiones para la siguiente adquisición:

Justificación de la adquisición	Se requiere realizar la adquisición de vehículo institucional, para la Dirección Regional de Turismo de la región de Aysén					
Bien o Servicio a Contratar	Vehiculo Station Wagon Toyota New Rav4 4x4 mt 2017					
Cantidad	01					
Proveedor y Rut	MEDITERRANEO AUTOMOTORES S.A., R.U.T 96.889.440-4					
Monto estimado para la adquisición	\$16.183.800 IVA incluido					
Fuente de Financiamiento	Dirección Regional de Turismo región de Aysén.					
Imputación	29 03 001 Vehículos					
Centro de Costo	Programa 01					
	Información Sectorial					
	Promoción de la actividad turística					
Producto estratégico asociado	Programas de turismo para distintos segmentos de la población					
(marcar con una x)	Instrumentos de gestión y desarrollo sustentable de la oferta turística					
	Sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores de servicios turísticos					
	X Gestión Interna					
Unidad ejecutora	Unidad de Administración y Finanzas					
Contraparte Técnica	Valeria Pillancari Gamín					



113R A C

E

F. 16110210:

# SERNATUR Región de Aysén

Modalidad de Compra (marcar con una x)

Licitación Pública

Trato Directo

Compra inferior a 3 UTM

Descripción Bien o Servicio a Adquirir

Se requiere realizar la adquisición de vehículo institucional, Station Wagon Toyota New Rav4 4x4 mt 2017, para la Dirección Regional de Turismo de la región de Aysén.

Sin otro particular, se despide atte.

CRISTIAN ALARCON MENDOZA DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO (PYT) REGIÓN DE AYSÉN

DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes





DESIGNESE LUGAR DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2 7 2 - 4 2

COYHAIQUE, 12 MAYO 2017

VISTO:

El D.L. Nº 1.224, de 1975 del Ministerio de Economía; el DFL. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834; la Ley Nº 20.423 de 2010; el documento adjunto; la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

Que, esta Dirección Regional de Turismo cuenta con un vehículo Institucional marca Toyota, placa patente JGZC.21-3, destinado a estas dependencias, por lo que vengo en dictar la siguiente resolución,

#### RESOLUCIÓN:

DESÍGNESE como lugar de estacionamiento del vehículo Institucional marca Toyota, placa patente JGZC.21-3, asignado al Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Aysén, al estacionamiento donde funcionan dichas dependencias, ubicado en calle 21 de Mayo Nº 555, de la ciudad de Coyhaique, y al domicilio particular del funcionario Abel Segundo Barría Muñoz, camino Coyhaique Alto Km. Nº 5, en casos especiales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUIS PEREZ VILLALOBOS Director Regional de Turismo (S) Región de Aysén

DISTRIBUCIÓN: Carpeta Funcionario Archivo Resoluciones





# DESIGNA A RESPONSABLES DE UTILIZACIÓN DE VEHICULO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2 7 3

COYHAIQUE, 1 2 MAYO 2017

#### VISTO:

El D.L. Nº 1.224, de 1975 del Ministerio de Economía; el DFL. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834; la Ley Nº 20.423 de 2010; la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

# CONSIDERANDO:

Que, esta Dirección Regional de Turismo cuenta con un vehículo Institucional marca Mitsubishi, placa patente JGZC.21-3, destinado a estas dependencias, por lo que vengo en dictar la siguiente resolución:

#### RESOLUCIÓN:

1. **DESÍGNENSE** como encargados de la conducción, custodia y estacionamiento del vehículo Institucional marca Toyota, placa patente JGZC.21-3, a los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO	RUT	Nº PÓLIZA
Abel Segundo Barría Muñoz	09065234-6	142291
Ángeia Conzuelo Roncagliolo Lepio	15303963-1	142290
Fabiola Alejandra Figueroa Escobar	09198709-0	138076
Maité Beatriz Elorz Barría	08993841-4	127148
Maria Paz Andrade Bustamante	15757691-7	142289
Marta Adriana Rivera Arancibia	15948999-K	130525
Sandra Noemí Navarro Oyarzún	09363919-7	149819

2. DESTÍNESE como responsable del vehículo Institucional marca Toyota, placa patente JGZC.21-3 a don Cristian Alarcón Mendoza, RUT 12.159.827-2, Director Regional de Turismo, Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUIS PEREZ VICALOBOS Director Regional de Turismo (S) Region de Aysén

DISTRIBUCIÓN:
- Carpeta Funcionarios
- Archivo Resoluciones

### **Fiscalia**

De:

Mauricio Villalobos

Enviado el:

martes, 5 de diciembre de 2017 8:57

Para:

Fiscalia

CC: Asunto: Nelson Patricio Curiñir Venegas; Sandra Moreira; Alejandro Medina Maulen Solicita gestionar autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde,

domingo y festivos.

**Datos adjuntos:** 

Res. Ex. N° 055, Responsable, estacionamiento y conductores vehículo

Araucanía.pdf; Res. Ex. N° 203 Alta vehículo.pdf; Poliza N° 34142 Conducción Manuel Riffo.pdf; Poliza N° 126010 Conducción Marco Gutiérrez.pdf; Poliza N° 156226 Conducción Nelson Curiñir.pdf; Poliza N° 162807 Conducción René

Garrido.pdf

# Estimados (as)

Junto con saludar , solicito puedan realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y del Interior con el fin de obtener autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos, en relación al vehículo institucional asignado a tu Dirección Regional, placa patente única JFTJ50-7, marca TOYOTA, modelo NEW RAW4 4x4 2.0, año 2017, tipo STATION WAGON, color BLANCO PERLADO, N° motor 3ZR6751042 y N° chassis JTMBD8EV5GJ024413.

Adjunto documentación correspondiente a Resolución de Alta y Resolución que asigna responsable, que establece lugar de aparcamiento y que designa conductores habituales, además de las respectivas pólizas de fianza.

Saluda atentamente,

Mauricio Villalobos Lagos Encargado de Administración y Finanzas

Dirección Regional de Turismo, Región de La Araucanía Servicio Nacional de Turismo

Ministerio de Economia, Fomento y Turismo | Gobierno de Chile+5645 2406203

FISCALIA

FECHA INGRESO S 17 Nº 12

PASE A POLTO .

FECHA ABOGADO . 21 12

FECHA PLAZO . 16 (17)

SAC





**REF**: ALTA DE VEHICULO

TEMUCO, 10 1 DIC. 2016

RESOLUCION EXENTA Nº 203

#### VISTOS:

El D.L.N°1.224 de 1975, y su Reglamento; la Ley N° 20.423, de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 577, de 1978, y el D.L. N° 1939, de 1977, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución T.R.A. 266/227/2015, de 2015, la Resolución Exenta N° 516, de 2012; la Resolución Exenta N° 36 de 20 de Enero de 2005, que aprueba el Instructivo de Normas Generales para la Administración de Bienes del Servicio; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, el Director Regional de Turismo de la Región de La Araucanía, dispuso la adquisición de un vehículo todo terreno para el cumplimiento de sus actividades, razón por la cual dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. DÉSE DE ALTA E INCORPÓRESE, a contar del 30 de Noviembre de 2016, a la dotación de vehículos del Servicio Nacional de Turismo, vehículo STATION WAGON, marca Toyota, modelo NEW RAV4 LUJO 2,0 4X4, año 2017, patente JFTJ.50-7; combustible BENCINA, color BLANCO PERLADO, transmisión MECÁNICA, chássis N° JTMBD8EV5GJ024413; motor N° 3ZR6751042, más accesorios.

2. **ASÍGNASE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, el uso del vehículo aludido en el numeral 1, a la Dirección Regional de Turismo, Región de La Araucanía, representada para este efecto por su Director Regional Sr. RICHARD QUINTANA VALDEBENITO, Planta Directivo, grado 5° de la E.U.S., quién deberá adoptar las medidas necesarias para el resquardo del bien y uso del mismo.

3. **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 1° y 2°, y artículos 3° y 4°, del Decreto Ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, mientras no exista la autorización ministerial respectiva que autorice su excepción;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RICHARD OUN TANA VALDESENTO DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO REGION DE LA ARAUCANIA

RQV/mvl.



REF: AUTORIZA RESPONSABLE Y APARCAMIENTO DE VEHÍCULO QUE SEÑALA EN ESTACIONAMIENTO QUE INDICA Y FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA CONDUCIRLO.

TEMUCO, 13 1 OCT. 2017

RESOLUCION EXENTA N°\_\_\_0 5 5

#### VISTOS:

El D.L.N°1.224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423, de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 577, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales; El Decreto Ley N° 799 de 1974; la Resolución Exenta N° 440, de 16 de agosto de 2017, que establece orden de subrogación del Director Regional de Turismo de la Región de la Araucanía y en la Resolución Exenta N° 516, de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismoy la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República: y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que, por Resolución Exenta N° 203, de 01 de Diciembre de 2016 se dispuso el altal del vehículo institucional, Station Wagon , marca Toyota, New Rav4 Lujo 2.0, año 2017, color blanco perlado, motor N° 3ZR6751042, chassis N° JTMBD8EV5GJ024413, patente JFTJ.50-7, el cual se destinó a la Dirección Regional de Turismo, Región de La Araucanía.
- 2. Que, el artículo 6° del decreto Ley N° 799 de 1974 establece que los vehículos fiscales deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer controles internos y resguardos que procedan.
- Que, en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección Regional de Turismo de La Araucanía se ve en la necesidad de designar un funcionario encargado de la custodia y resguardo del vehículo institucional.
- 4. Que, asimismo es menester que esta Dirección Regional de Turismo designe a los conductores habituales del vehículo Station Wagon Toyota, patente JFTJ.50-7.
- 5. Que, se hace necesario actualizar la información relativa al vehículo institucional que conforma la dotación de la Dirección Regional de Turismo de La Araucanía, por lo que

#### RESUELVO:

- 1. DÉJASE establecido que al final de la jornada de trabajo, el lugar en donde deberá ser guardado el vehículo institucional Station Wagon, marca Toyota, New Rav4 Lujo 2.0, año 2017, color blanco perlado, motor N° 3ZR6751042, chassis N° JTMBD8EV5GJ024413, patente JFTJ.50-7, será el estacionamiento N° 26, del Edificio Centro Mayor, ubicado en Andrés Bello N° 1184, de Temuco, arrendado por la Dirección Regional de Turismo para ese efecto.
- 2. **DESÍGNASE** como encargado de la custodia y resguardo del vehículo institucional, Station Wagon, marca Toyota, New Rav4 Lujo 2.0, año 2017, color blanco perlado, motor N° 3ZR6751042, chassis N° JTMBD8EV5GJ024413, patente JFTJ.50-7, al funcionario de esta Dirección Regional de Turismo, don Manuel Riffo González, quién deberá rendir caución de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 799 de 1974.

3. **DESÍGNASE** a contar de la fecha de la presente resolución, como conductores habituales del vehículo inividualizado en el resolutivo anterior, a los funcionarios Manuel Riffo González, Marco Gutiérrez Orellana, René Garrido Camú y Nelson Curiñir Venegas, quienes tendrán a cargo llevar la bitácora de viajes del mismo y deberán rendir caución en los términos establecidos en el artículo 7° del Decreto Ley N° 799 de 1974.

4. DÉJASE constancia que la presente resolución no irroga

DIRECTOR

gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

NÈLSON CURIÑIR VENEGAS ()
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO (S)
REGION DE LA ARAUCANIA

NCV/mvl.



ALTA DE VEHÍCULO FISCAL

# RESOLUCIÓN EXENTA Nº 095/2018

Concepción, 22 de enero de 2018

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; en la resolución TRA Nº N.º 266/567/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de Turismo, que nombra como Directora Regional de Turismo de la Región del Biobío a doña Paola Núñez Muñoz y en la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo; Resolución Exenta Nº045 de 2017, deja sin efecto Resolución Exenta Nº36 de 31 de enero de 2017 y asigna nuevamente funciones de carácter directivo a los funcionarios/as a contrata de las direcciones regionales que indica, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección Nacional ha dispuesto la asignación del nuevo vehículo fiscal, para el cumplimiento de las actividades de esta dirección regional,

2. Que, mediante guía de despacho de Curifor S.A., N°637142 de 3 de enero de 2018, se traspasa el vehículo fiscal

**3.** Que, mediante Acta de Entrega, la Dirección Nacional, traspasa el vehículo fiscal para ser trasladado a la Dirección Regional de Biobío, Concepción, con la siguiente documentación:

- a. Camioneta Ford Ranger XL 3.2, Diesel, color rojo Bari, año 2018
- b. Permiso de Circulación, folio N°1661790
- c. Certificado de Revisión técnica Nº 4901192
- d. Certificado SOAP N°E 9703096235
- e. Guía de despacho Curifor S.A. Nº 637142
- f. Guía de mantención
- g. Catálogo
- h. Dos juegos de llaves motor, y
- i. Solicitud de primera inscripción

### **RESUELVO:**

 INCORPÓRESE a contar del 11 de enero de 2018 a la Dirección Regional de Biobío, el vehículo:

Camioneta marca Ford
Modelo Ranger XL 3.2LTS. DOHC PICK UP 4P T/M 4X2
N° Motor SA2R HJ000589, Color Rojo Bari
N° Chasis (VIN) BAFAR22LOHJ000589, AÑO 2018
Combustible Diesel
Nuevo sin uso
Placa patente JZ JW 74

 REGÍSTRESE a contar de esta fecha al inventario de la Dirección Regional de Biobío el vehículo individualizado en el número anterior,

3. ASIGNASE a contar de esta fecha el uso del vehículo a la Directora Regional de Biobío, Paola Núñez Muñoz, planta directiva regional, grado 5 en la E.U.S.,

para el ejercicio de las funciones propias del Servicio, quien deberá adoptar las medidas necesarias para el resguardo del bien y uso del mismo,

4. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 1° y 2°, y artículos 3° y 4°, del Decreto N°799 de 1974, del Ministerio del Interior, mientras no exista la autorización Ministerial respectiva que autorice su excepción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PATRICIA LARA VALENZUELA O DE

Directora Regional de Turismo (S).

Región del Biobio

PLV/plv c.c Archivo Sernatur. Administración

t



NOMBRA RESPONSABLE Y CONDUCTORES DEL VEHICULO FISCAL QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 087/2018

Concepción, 19 de enero de 2018

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; en la resolución TRA Nº N.º 266/567/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de Turismo, que nombra como Directora Regional de Turismo de la Región del Biobío a doña Paola Núñez Muñoz y en la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo; Resolución Exenta Nº045 de 2017, deja sin efecto Resolución Exenta Nº36 de 31 de enero de 2017 y asigna nuevamente funciones de carácter directivo a los funcionarios/as a contrata de las direcciones regionales que indica, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución exenta N° 483 del 20 de mayo de 2016, se designa como responsable del control y custodia administrativa del vehículo marca Mitsubishi, Modelo Station Wagon Montero Sport Turbo 2.5, color Plateado, patente BVRS-44 perteneciente a nuestra dirección regional de turismo, al señor Jonathan Spoerer Price, Rut 15.589.909-3, profesional contrata, asimilados al grado 10° de la E.D.S.

2. Que mediante Resolución Exenta N°484 del 20 de mayo de 2016, se designó como lugar de estacionamiento del vehículo, marca Mitsubishi, Modelo Station Wagon Montero Sport Turbo 2.5, color Plateado, patente BVRS-44, perteneciente a esta Dirección Regional de Turismo, al estacionamiento 83 de SERNATUR, ubicado en Arturo Prat N°3390, edificio Neocentro, Comuna de Concepción

3. Que con fecha 11 de enero de 2018, mediante Acta de Entrega, la Dirección Nacional traspasa a la Dirección Regional de Biobio el nuevo vehículo fiscal asignado, correspondiente a:

Camioneta marca Ford Modelo Ranger XL 3.2LTS. DOHC PICK UP 4P T/M 4X2 N° Motor SA2R HJ000589, Color Rojo Bari N° Chasis (VIN) BAFAR22LOHJ000589, AÑO 2018 Combustible diesel Nuevo sin uso

Por resguardo y razones de buen Servicio,

#### **RESUELVO:**

1. DESIGNASE, como responsable del vehículo fiscal al funcionario Jonathan Spoerer Price, Inspector, Profesional, Contrata, Grado 10 y como conductores a los siguientes funcionarios:

- 1. Paola Núñez Muñoz, Directora Regional, Profesional, Planta, Grado 05.
- 2. Natalia Parra Mardones, Inspectora, Profesional, Contrata, Grado 10.

- 3. Pamela Navarro Oyarzun, jefa oficina local Los Ángeles, Profesional, Planta, Grado 7.
- 4. Jonathan Spoerer Price, Inspector, Profesional, Contrata, Grado 10.
- 5. Maritza San Martin Hermosilla, Profesional, Contrata, Grado 9
- 6. Luis Guzman Mora, profesional Administración y Finanzas, contrata grado 12
- 7. Carolina Godoy Ortiz, profesional contrata grado 9
- 8. Yerko Zizak, Informador permanente, honorarios, asimilada a grado 13
- 9. Marcela Rodríguez Medina, Programa VTE, honorarios, asimilada a grado 13

# ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PATRICIA LARA VALENZUELA Directora Regional de Turismo (S)

Region del Biobio

GOBIERNO DE

PLV/plv

Archivo Sernatur. Administración

### Fiscalia

De:

Alejandro Medina Maulen

Enviado el:

lunes, 27 de noviembre de 2017 10:47

Para:

Fiscalia

CC:

Mario Pizzeghello

Asunto:

Solicita gestionar autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde,

domingo y festivos.

**Datos adjuntos:** 

RE N 46 17-05-2006\_Alta en SERNATUR de ZS5115.pdf; Resol 211 Asigna vehiculo

fiscal.pdf; RES EX 457 del 07.11.2016.pdf

# Estimadas(os) Señoras(es) de Fiscalia:

A través del presente solicito, de acuerdo a lo instruido por el encargado de la Unidad, gestionar la autorización ministerial para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos del siguiente vehículo institucional:

Placa Patente	D	Marca	Modelo	Año	Tipo	Color	Número Motor	Número Chassis
ZS5115	0	NISSAN	TERRANO D CAB 4X4 2.4	2006	CAMIONETA	BLANCO	KA24918990X	JN21CDUD22Z0742171

Adjunto resoluciones exentas de alta, de destinación a la Dirección Nacional y que asigna lugar de aparcamiento, responsable y conductores habituales.

Atentamente,

Alejandro Medina Maulén Profesional Unidad de Contabilidad Departamento de Administración y Finanzas Servicio Nacional de Turismo

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | Gobierno de Chile | Gobierno de Chi

+56 2 27318456 www.sernatur.cl

FISCALIA FECHA INGRESO 27/1) FECHA ABOGADO **FECHA PLAZO** 

x DEWATO 696; 78/8/2012



REF.: Alta De Mobiliaria Que Indica .-

COPIAPÓ, 17 de mayo de 2006.-

RESOLUCION EXENTA Nº046 .-

#### **VISTO**

El D.L.Nº1.224 de 1975 y su Reglamento; la Resolución Exenta Nº 610 de 1992 del Servicio Nacional De Turismo, la Resolución Nº520 de 1996 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Nº1447 que delega atribuciones a los Directores Regionales de Turismo.

#### CONSIDERANDO

- Que esta Dirección Regional de Turismo Región de Atacama, requiere la adquisición de un vehículo tipo camioneta, doble cabina, tracción doble para el cumplimiento de sus fines regionales.
- Que siendo aprobado un aumento de presupuesto regional para el ítem Inversión y
  cursada satisfactoriamente la respectiva compra por medio de "contrato" marco" en el
  sistema de compras y contrataciones de "Chile Compras".

#### RESOLUSION

1. ADJUDÍQUESE la compra de vehículo de las siguientes características:

Marca NISSAN
 Modelo TERRANO 2.4
 Color Blanco

N° Motor KA24918990X
 N° Chasis JN21CDUD22Z0

N° Chasis JN21CDUD22Z0742171
 Tipo Vehículo Camioneta

Año
 Carga
 Peso Bruto
 2006
 750.00
 2.740 Kilos



ASIGNA VEHICULO FISCAL QUE INDICA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 67 DE 12 DE ABRIL DE 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 211

COPIAPÓ, 26 de agosto 2016

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; EL Decreto Ley N.º 799 de 1974; en la resolución TRA Nº 98 de 2013 que nombra al Director Regional de Atacama y en la Resolución Exenta N.º 516 de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

#### CONSIDERANDO:

el año 2006, el vehículo camioneta, marca Nissan, modelo Terrano, año 2006, Nº de motor KA24918990X; Nº de Chasis JN21CDUD2220742171, color blanco, Placa Patente ZS5115-0, el cual fue destinado para el uso de la Dirección Regional de Turismo de Atacama.

**2.** Que, por Resolución Exenta Nº 67 de 12 de abril de 2011, de la Dirección Regional de Turismo de Atacama, se estableció el lugar de estacionamiento del vehículo individualizado en el considerando anterior.

3. Mediante Memorándum Nº 002 de fecha 11 de enero de 2016, el Director de la Dirección Regional de Sernatur Atacama hace devolución formal a la Dirección Nacional de Turismo del Servicio Nacional de Turismo, con domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, del vehículo Nissan Terrano, individualizado anteriormente.

**4.** Que, a partir del 11 de enero de 2016, el vehículo Nissan Terrano, placa patente ZS5115-0 se encuentra destinado al uso exclusivo de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Turismo, razón por la cual es necesario regularizar dicha circunstancia mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que,

#### **RESUELVO**

1º REGULARÍCESE la asignación del vehículo camioneta, marca Nissan, modelo Terrano, año 2006, Nº de motor KA24918990X; Nº de Chasis JN21CDUD2220742171, color blanco, Placa Patente ZS5115-0 a contar del día 11 de enero de 2016 a la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Turismo quien será responsable, a contar de esa fecha, de su debida custodia y resguardo, y tendrá el uso exclusivo del vehículo, para el cumplimiento de sus funciones.

2º DÉJASE SIN EFECTO lo dispuesto en la

Resolución Exenta Nº 67 de 12 de abril de 2011, de la Dirección Regional de Turismo de Atacama.

3º REMÍTASE copia de la presente resolución al

Encargado del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

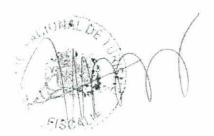
ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Difector Regional de Turismo Región de Atacama

DDP/RRC/mbb DISTRIBUCIÓN

- · Archivo Sernatur Atacama
- Archivo vehículo institucional





ESTABLECE LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, ENCARGADO Y CONDUCTORES DE VEHÍCULO FISCAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 457

**SANTIAGO** 0.7 NOV 2016

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto N.º 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; EL Decreto Ley N.º 799 de 1974; el Decreto Nº 56 de 14 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra de forma transitoria y provisional a doña Marcela Cabezas Keller en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, del total de vehículos que conforman su dotación, el Servicio Nacional de Turismo ha destinado para el uso de la Dirección Nacional de Turismo el Vehículo Camioneta, Marca Nissan, Modelo Terrano, Año 2006, Color Blanco, N° de Motor JN21CDUD22Z0742171, N° de Chasis KA24918990X, placa patente ZS5115-0.

**2.** Que, el artículo 6º del Decreto Ley N.º 799 de 1974 establece que los vehículos fiscales deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan,

**3.** Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de del Decreto Ley N° 799 de 1974, se hace necesario designar un encargado de la custodia y resguardo de los vehículos individualizados en el considerando primero de la presente resolución.

4. Que, asimismo y en virtud de los dispuesto en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 799 de 1974, es menester que se designe a los conductores habituales de los vehículos ya individualizados, por lo que,

#### RESUELVO

1º DÉJASE establecido que al final de la jornada de trabajo, el lugar en donde deberá ser guardado el vehículo institucional: camioneta marca Nissan, modelo Terrano D CAB 4x4 2.4, año 2006, color blanco, Nº de Motor JN21CDUD22Z0742171, Nº de Chasis KA24918990X, placa patente ZS5115-2, será el estacionamiento de las oficinas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Turismo, ubicadas en calle Santa Beatriz Nº 71, estacionamiento interior de Mercado Municipal de Providencia, Santiago, Región Metropolitana.



2º DESÍGNASE como encargado de la custodia y resguardo del vehículo institucional individualizado en el resolutivo precedente al funcionario del Servicio Nacional de Turismo, Subdirector Administrativo (S), don Luis Alberto Ramírez Pérez, Profesional a contrata, grado 5º de la E.U.S.

**3º DESGÍNASE** a contar de la fecha de la presente resolución, como conductores habituales del vehículo individualizado en la presente resolución, a los funcionarios de la Dirección Nacional de Turismo: don Alejandro Hernán Sanhueza Romero, administrativo, contrata grado 12º de la E.U.S; don German Luis Doren Suzarte, administrativo, contrata Grado 14º de la E.U.S; y don Flaminio Andrés Guzmán Saavedra, Suplencia, administrativo Grado 12º de la E.U.S., todos conductores de vehículos fiscales con desempeño en el Departamento de Administración y Finanzas, quienes estarán a cargo de llevar la bitácora de viajes del mismo y deberá rendir caución en los términos establecidos en el artículo 7º del Decreto Ley N.º 799 de 1974.

4º DÉJASE constancia que la presente

resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCELA CABEZAS KELLER DIRECTORA NACIONAL (TyP)

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

2/143S

MCK/MJGA/LRP/MPR/GHF Distribución: Administración y Finanzas Fiscalía Servicios Generales

Copia Fiel del Original lo que transcribo a Lid. Para su donocimiento

MARIO CASTILLO FAÚNDEZ



# ALTA DE VEHICULO QUE INDICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 146

#### PUNTA ARENAS, 15 de diciembre 2017

VISTOS: El D.L. Nº1.224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo y su reglamento; La Ley de Turismo Nº 20.423 del 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S: Nº 577, de 1978 y el D.L. Nº 1939 de 1977 ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución TRA 266/385/2015 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública 2º Nivel y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012, que delega facultades a los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución Exenta Nº 36 del 20 de Enero de 2005, que aprueba el instructivo de Normas generales para la Administración de Bienes y Servicios; la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y:

#### CONSIDERANDO:

a. Que, la Directora Regional de Turismo de la región de Magallanes y Antártica Chilena, dispuso la adquisición de un vehículo todo terreno para el cumplimiento de sus actividades, razón por la cual dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. DÉSE DE ALTA E INCORPÓRESE, a contar del día martes 12 de diciembre de 2017, a la dotación del Servicio Nacional de Turismo, vehículo STATION WAGON, marca TOYOTA, modelo RAV4 LUJO 4X4 2.0, año 2018; patente JXZP.61-9; combustible GASOLINA, color BLANCO PERLADO, transmisión MECÁNICA, chasis Nº JTMBD8EV5JJ031028; motor Nº 3ZR8215714.

2. ASÍGNASE, a contar de la fecha de la presente Resolución, el uso del vehículo aludido en el numeral 1, a la Dirección Regional de Turismo, Magallanes y Antártica Chilena. Representada para este efecto por su Directora regional, Sra. LORENA ARAYA GUARDA, Planta Directivo, grado 5° de la E.U.S; quien deberá adoptar las medidas necesarias para el resguardo del bien y uso del mismo.

**3. DÉSE** cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, inciso 1° y 2° y artículos 3° y 4°, del Decreto Ley N° 799 de 1974, del Ministerio del Interior, mientas no exista autorización ministerial respectiva que autorice su excepción.

NACIONAL

DIRECCIÓN RESIONAL E TURISMO MAGALLAN Y ANTARTICA CHILENA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LOREÑA ARAYA GUARDA

DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO
REGION MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

LAG/JVA/smo Archivo Res Exta Sernatur XII Región Carpeta vehículo Fiscal

# Biblioteca del Congreso Nacional de Chile





Tipo Norma

:Decreto 646 EXENTO

Fecha Publicación

:28-08-2012 :28-06-2012

Fecha Promulgación

:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA

Organismo

DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

De : 28-08-2012

Título

:DEROGA DECRETO N° 1.420 EXENTO, DE 2008. ASIGNA Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA DEL SERVICIO NACIONAL

DE TURISMO

Tipo Versión

:Única

Inicio Vigencia

:28-08-2012

Id Norma

:1043269

TIRT.

:https://www.leychile.cl/N?i=1043269&f=2012-08-28&p=

DEROGA DECRETO N° 1.420 EXENTO, DE 2008. ASIGNA Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Núm. 646 exento.- Santiago, 28 de junio de 2012.- Vistos: Los artículos Nos 1, 2, 3 y 6 del decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 1.420, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el oficio circular N° 26, de 2003, de los Ministros de Hacienda e Interior, y el oficio N° 231, de fecha 25 de abril de 2012, del Director Nacional (s) de Turismo.

#### Considerando:

Que mediante decreto exento  $N^\circ$  1.420, de 2008, se autorizó la circulación de los vehículos del Servicio Nacional de Turismo los días sábados en la tarde, domingos y festivos; asignando responsables de su tenencia y lugares de estacionamiento para ellos.

Que se hace necesario autorizar la circulación de la actual dotación de vehículos de este servicio, en las mismas condiciones establecidas en el decreto aludido, para el cumplimiento de sus fines institucionales, para lo cual se hace necesario derogar el mencionado decreto y dictar uno nuevo que autorice la circulación de la actual dotación de vehículos.

#### Decreto:

Artículo 1°.- Asígnense para uso de las Direcciones Regionales y oficinas locales de la Dirección Nacional de Turismo, los vehículos que se indican, los cuales podrán circular durante los días sábados en la tarde, domingos y festivos, sin sujeción de horarios y con la obligación del uso del disco fiscal distintivo:

Milita	600	40th	heatments.	NOTE !	wieyes.	149	Nuclearies	er 44.14
NACO EN TRACEM	Brian	160° -1	Compagnitude of the Company of the C	P.A.S.	3 New Steman Cla	Artistical adapti A Principal	Control of Con- facts Lancer of St () I receive said	Entrance of the control of the contr
AND TO WITH I	Grand Control		Capacian rest ways as the Ar help on the think of the protection of the	ges x s *	Tai Vari. s Adminis Carana	WESTY Yearth of Art Yearth	Specifical Market PA 14 Million Parket A	hop at the control of
ACMACIA MINICACIONA ANTON CARCIA		77.	Tomic Aspect VI, Bull by Sept. (Charles) via 10 Years CLIC (Aspect Charles) Sept. (Sept. Charles) Sept. (Sept. Charles)	cicsos	S) Shaper Carefullia (Care	Land of the land o	Care Light Has STUD Sales out Eventure Fore With Providing Providing Balling Coulders 1 in Agents	Facility and the second
www.aleur)	Stir	ess	American der year, 187 Minor Aufricigation der Committee der State (1 Land Sept. 4	dices	// Lan Vigoria Cardin Hallanda	pile laige a NE NE HEALTE I PROFESSION	fame opportunity comme on contents frames	Straight Str
Strain, III JOA-WAL Charman	4,000	Year G.	Consequent on the femological and place Make American on only otherwise and protection and on	1112.01	Na Abore	Harry No.	Figure and Tolkers Figure and Tolkers Figure and States Figure	SCORE OF SCORE
minimals my half with little dr. best	Seje-	dese	And the property of the second	8.0F344	to kose illerne	Second Se	(dro - Males V.A. draw 12- -le C. Man and a dame had Assisted the	The Control of the Co
HATE TO SERVICE	-	PENG!	Security and SES IP Bear Objects for the Security Control of March Hallow (All John March Control John March Control John March Control John March Control	cy inny	Say Agreed	Participal of the Control of the Con	A number of the control of the contr	Company of the compan
PERCENT. INTERPRETATION AND THE PERCENT. THE CANADA	*	Appete (	Device Marin, NO. 8-1 N. Phys. Central - B. 22 an Estimate Physical Central Physics	No. 160	Fly Muse hip offset is	Seen See	Condition of Education (Education	die Es of die er of en effective (AC) Charles Reported for facility Engagen
Niscoles KNU.2 Mila	Nico	demany, Cod Let	CONTROL TOTAL  2 SON OF BOTH  2 SON OF BOTH  3 SON OF BOTH  5 SON	,1513	Tarbon printe Paries (1885) Arm	Dompo Alestra for Nation	Fee annual Colors (Feb.) Feb., Colors (Fe), Section (Fe),	Bio. Lo W. The solid Biological Districts Street, To Academy September 1988 Academy September 1988 Academy September 1988 September 1988 Sept
Section in the Control of the Contro		307,38	Committee of the Milke Milker of the Milker	1	No salesmo Kristo Proje	(may begins to 1 payors	Care - 112 Mrs. Suss	The Lords of the Control of the Cont
Accellia Ponau base	-	:192089	Companies of BAC of Service Branch BAC of Service Branch BAC Service Companies Service Companies	-3.8d*,	Y best in Free Arres	Charter Segrencia Charter	Casa lana to Cata compres a mentra postes de l'arrigh	Franchise Co.
Acquire of the Box and Acquired to Box as	Stan	1 Car	Spring with 40 has been mile on the last control of the last contr	Calo	PA TEMPORAL PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PARTY AND ADMIN	Per China Salat Bull Print	Det Bases Witz Carcillation and a Services	Acres de la constante de la co
4.304 N / N	-	27.	are Some are 2013 A march of other of Section and other Sold Age and the Control and the Control and the	am u	100 Pm	No.	CAN PROJECTIONS IN	Min apple  Letting 10  20 de  What is to  Districte  Min and is  Letting 10  L
Property at 1 th VM Property WALT	we	Harane Vision	E at - Way or or A factor of constitution for M Change or New York (1997) or Change of the probability of the Samuel or Samuel	Ç•7g ±4	Te sensors On an Europe		Con Mayano Mili Faran Suly Nas comica a Fara con Malafer Mary 1996	THE STORY
ARGONIA IN LIMITA Y ACCION RIPE (IN SIR ZIP ZIPE (IN SIR ZIP	5018	Parabota 160km	January Marini, M. January (M. J.) of the Control of the Control Political Control of the Arthropic Control of the Arthropic Control of the Marini Control of the Control Marini Control of the Control of the Marini Control of the Control of the Control of the Marini Control of the Control of the Control of the Marini Control of the Control of the Control of the Marini Control of the Control of the Control of the Control of the Marini Control of the Contro	digira.	S to make	And Street Street State State	S. Accepted State on the Mining (SAPS)	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100
Section in STO 20, St et Lancies Lancies (Section County)	Managa e e e	Octors No. v	Character phi folian years of Uses A County of Uses A County ACCA - A COUNTY	rs. wa.	3 Tripologia Singra Christian	Trace Impose it	NAC houses for the form of the	Apply of the control
marin in white-mari anistic constant built areas	u.	Or April	proved fringer and The provided of the same part of the same part of the same	DOS ES		See 14. Report to 1944	See and factors and the control of t	Total of the Control
NOTE AND THE PERSON OF T		art set a	Company of the second of the s	er plat		10 pt	Epinoberation Carlos Carlos Millioneras de Produc Marches Carlos Marches Marches	7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
RODON BOTO AND (MA) (Mindoon	144	Press (%)	Manager of the Committee of the Committe	4. 4.4.	Par Aspert	To Tay To A State of the Land		2-0-4 Y 1-0-1 X 1-0-1

# Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



Artículo 2°: El Servicio Nacional de Turismo deberá establecer los controles internos y resguardos que procedan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de DL N° 799 de 1974. Déjase sin efecto el decreto exento N° 1.032, de 24 de septiembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3°: Derógase el decreto exento N° 1.420 de 27 de octubre de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



DIVISIÓN JURÍDICA MIAC . 110132318



ESTABLECE AUTORIZACIONES QUE INDICA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

SANTIAGO, 0 8 FEB. 2018

DECRETO EXENTO N° 68/

VISTO: Lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, y sus modificaciones; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el oficio circular N° 26, de 2003, de los Ministerios de Hacienda e Interior; el oficio N° 35593, de 1995, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el oficio ord. N° 71, de 24 de enero de 2018, de Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Turismo a Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, mediante oficio ord. N° 71 de 24 de enero de 2018, la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Turismo, solicita autorización ministerial para que los vehículos adquiridos por este Servicio y asignados al uso exclusivo de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Turismo, puedan circular los días sábados por la tarde, domingo y festivos, así como en horario inhábil.
- 2. Que, lo indicado en el considerando anterior se relaciona con la naturaleza de las funciones que este Servicio desempeña en terreno, en ocasiones en días y en horario inhábil, con el objeto de que la Dirección cumpla oportuna y eficientemente los cometidos que se le encomienden.
- 3. Que, por tanto, se hace necesario dictar el presente acto administrativo con el fin de establecer las correspondientes autorizaciones relativas a la circulación de los vehículos del Servicio Nacional de Turismo.



#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase** a los vehículos que a continuación se individualizan, de propiedad del Servicio Nacional de Turismo, para circular los días sábados por la tarde, domingo y festivos, sin sujeción de horarios, para el cumplimiento y desarrollo de sus labores operativas propias:

Tipo de vehículo

**Station Wagon** 

Marca

Toyota

Modelo

Rav4 Lujo 4x4 2.0

Color

Blanco perlado

Año

2018

N° de Motor

3ZR8150188

N° de Chasis

JTMBD8EV6JJ030602

Placa Patente

JXZP-58

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Coquimbo

Resolución Alta

243 de 30 de octubre de 2017

Tipo de vehículo

**Station Wagon** 

Marca

Toyota

Modelo

Rav4 MT Lujo 4x4 2.0

Color

Blanco perlado

Año

2018

N° de Motor

3ZR8075815

N° de Chasis

JTMBD8EV9HJ030071

Placa Patente

JXZP-60

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo del Maule.

Resolución Alta

591 de 20 de noviembre de 2017.

Tipo de vehículo

**Station Wagon** 

Marca

Toyota

Modelo

New Rav4 Lujo 2.0 4X4

Color

Blanco perlado

Año

2018

N° de Motor

3ZR8161092

N° de Chasis

JTMBD8EVXJD116042

Placa Patente

JXZP-59

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de O'Higgins

Resolución Alta

370 de 31 de octubre de 2017.

Tipo de vehículo

Station Wagon

Marca

Chevrolet

Modelo

Orlando LD 2.0

Color

Gris metálico

Año

2016

N° de Motor

Z20D1152360076

N° de Chasis

KL1PJ9DY5GK313776

Placa Patente

HSFY-12

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Atacama

Resolución Alta

143 de 7 de junio de 2016.

Tipo de vehículo

**Station Wagon** 

Marca

Toyota

Modelo

Rav4 Lujo 4x4 2.0

Color

Rojo oscuro metálico

Año

2017

N° de Motor

3ZRB913882

N° de Chasis

JTMBD8EV4HD108464

Placa Patente

JGZC21-3

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Aysén

Resolución Alta

64 de 15 de febrero de 2017.

Tipo de vehículo

**Station Wagon** 

Marca

Toyota

Modelo

New Rav4 Lujo 4x4 2.0

Color

Blanco perlado

Año

2017

N° de Motor

3ZR6751042

N° de Chasis

JTMBD8EV5GJ024413

Placa Patente

JFTJ50-7

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de La Araucanía

Resolución Alta

203 de 01 de diciembre de 2016.

Tipo de vehículo

Station Wagon

Marca

Toyota

Modelo

Rav4 MT Lujo 4x4 2.0

Color

Blanco perlado

Año

2018

N° de Motor

3ZR8075815

N° de Chasis

JTMBD8EV9HJ030071

Placa Patente

JXZP-60

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo del Maule.

Resolución Alta

591 de 20 de noviembre de 2017.

Tipo de vehículo

Camioneta

Marca

Ford

Modelo

Ranger XL 3.2 LTS. DOHC PICK UP 4P T/M 4X2

Color

Rojo bari

Año

2018

N° de Motor

SA2RHJ000589

N° de Chasis

BAFAR22LOHJ000589

Placa Patente

JZJW-74

Uso

Exclusivo de la Dirección Regional de Turismo de Bío Bío.

Resolución Alta

095 de 22 de enero de 2018.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

# POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
Ministro del Interior y Seguridad Pública

CALTANION SELECTION OF THE SELECTION OF

Winter Company Formento y Turismo (S)

Lo gen transcibe, para su conocimiento.

Sud scalent cherce a Usted.,

SCORE

TASIA PIERCENTILI BOMENEO E

POSibosciretaria de Economía y

Emerceas de Monoy samado